

sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2023-10519 Resolución de la Alcaldía 5921/2023, de 22 de noviembre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/11993Z. Página 32539

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2023-10508 Relación de aspirantes aprobados en el concurso para selección de una plaza de Auxiliar de Ludoteca a tiempo parcial (53,33%), como personal laboral fijo, y creación de bolsa de trabajo en ejecución de la Ley 20/2021, de procesos de estabilización de empleo temporal. Página 32540

- Ayuntamiento de Santoña**
CVE-2023-10502 Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir cuatro (4) plazas de Auxiliares Administrativos, Grupo C, Subgrupo C2, de Administración General. Expediente 2023/2401. Página 32541

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Astillero**
CVE-2023-10528 Oferta de Empleo Público para el año 2023. Expediente 1287/2023. Página 32567

- Ayuntamiento de Val de San Vicente**
CVE-2023-10512 Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023. Expediente 771/2023. Página 32569

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2023-10483 Exposición pública de la cuenta general de 2022. Página 32570

- Ayuntamiento de Soba**
CVE-2023-10535 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 32571

- Ayuntamiento de Udías**
CVE-2023-10563 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, plantilla, límite de gasto no financiero y masa salarial. Página 32572

- Ayuntamiento de Valderredible**
CVE-2023-10538 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 10/2023. Página 32573

- CVE-2023-10539** Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 12/23. Página 32574

- CVE-2023-10540** Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024. Página 32575

- Junta Vecinal de Bárcena de Pie de Concha**
CVE-2023-10506 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Página 32576

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

CVE-2023-10507	Concejo Abierto de Cabañes Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 32577
CVE-2023-10515	Junta Vecinal de Cabrojo Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.	Página 32578
CVE-2023-10532	Junta Vecinal de Espinilla Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 32579
CVE-2023-10484	Concejo Abierto de Fombellida Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 32580
CVE-2023-10489	Junta Vecinal de Nestares Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 32582
CVE-2023-10524	Concejo Abierto de San Martín de Hoyos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.	Página 32583
CVE-2023-10485	Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras Exposición pública de la cuenta general de 2022.	Página 32584
CVE-2023-10487	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.	Página 32585

4.4.OTROS

CVE-2023-10574	Ayuntamiento de Santa María de Cayón Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable. Expediente 2023/1056.	Página 32586
-----------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2023-10533	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Resolución de concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos de administración electrónica de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria de menos de 20.000 habitantes, para el año 2023, convocadas mediante Orden PRE/69/2023, de 20 de abril.	Página 32587
CVE-2023-10504	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Resolución de concesión y pago de ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento. Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.	Página 32592
CVE-2023-10606	Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio Orden IND/60/2023, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).	Página 32595
CVE-2023-10516	Ayuntamiento de Miengo Bases reguladoras del otorgamiento de becas y ayudas al estudio y al transporte, con cargo a la partida presupuestaria.	Página 32597
CVE-2023-10517	Ayuntamiento de Torrelavega Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2022. Expediente 2023/8746B.	Página 32605
CVE-2023-10521	Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/9991Z.	Página 32620

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

CVE-2023-10522	Ayuntamiento de Torrelavega Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/10027A.	Página 32621
CVE-2023-10523	Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/8937H.	Página 32622
CVE-2023-10527	Bases reguladoras de la convocatoria 2023 de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de adquisición de libros y material escolar para el curso 2023-2024, en los que incurran las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2023/10689K.	Página 32623
CVE-2023-10529	Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2023/4917T.	Página 32635
CVE-2023-10530	Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Expediente 2022/5643H.	Página 32636

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CVE-2023-9629	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de cabaña en suelo rústico de la parcela 39071A004000580000MP, en el municipio de San Pedro del Romeral. Expediente 314695.	Página 32637
CVE-2023-10395	Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de almacén de forrajes para ganado vacuno en suelo rústico en Reocín.	Página 32638
CVE-2023-10367	Ayuntamiento de Arnuelo Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Arnuelo, ref. catastral 39006A013002540001OR. Expediente 452/23.	Página 32639
CVE-2023-10349	Ayuntamiento de Castro Urdiales Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas en calle La Ronda, 34, 2ªA y 2ªB. Expediente URB/119/2023.	Página 32640
CVE-2023-10327	Ayuntamiento de Santander Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 82 viviendas y garajes en calle Rosario Iglesias, 6, calle Eusebio Santamaría, 5 y calle Santiago García Cuadrado, 12, 14 y 16. Expediente de obra mayor 96/20.	Página 32641

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CVE-2023-10520	Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana - Nuevos espacios y equipamientos públicos del municipio de Arnuelo.	Página 32642
-----------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------

7.5. VARIOS

CVE-2023-10493	Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa Resolución de 29 de noviembre de 2023, por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de Decreto que aprueba el Plan de Emergencia Exterior de la industria Bondalti Cantabria, S.A.	Página 32643
CVE-2023-10498	Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se somete al trámite de consulta previa la elaboración de un proyecto de Decreto por el que se modifique el Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.	Página 32646

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

CVE-2023-10301	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación Resolución por la que se aprueba la disolución y cancelación presentada por la Sociedad Agraria de Transformación número 9764.	Página 32648
CVE-2023-10490	Consejería de Salud Orden SAL/33/2023, de 4 de diciembre, de creación del Comité del Plan Frente a Resistencias a los Antibióticos en Salud Humana (PRAN) de Cantabria.	Página 32649
CVE-2023-10328	Ayuntamiento de Astillero Información pública de expediente de solicitud de autorización para ampliación de industria de componentes para la automoción en el Polígono Industrial de Guarnizo. Expediente 3408/2020.	Página 32652
CVE-2023-10564	Ayuntamiento de Udías Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica.	Página 32653
CVE-2023-10514	Concejo Abierto de Hoz de Abiada Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.	Página 32654

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10519 *Resolución de la Alcaldía 5921/2023, de 22 de noviembre, de delegación de atribuciones para autorización de matrimonio civil. Expediente 2023/11993Z.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 5921/2023, de fecha 22 de noviembre, y al amparo de lo dispuesto en el art. 43 y concordantes del R.D. 2568/86, se ha procedido a delegar la celebración de matrimonio civil en el concejal de este Ayuntamiento, D. Borja Sainz Ahumada, para el día 26 de diciembre de 2023 (expediente 2023/11993Z), confiriéndole las atribuciones requeridas para este acto.

Torrelavega, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/10519

CVE-2023-10519

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-10508 *Relación de aspirantes aprobados en el concurso para selección de una plaza de Auxiliar de Ludoteca a tiempo parcial (53,33%), como personal laboral fijo, y creación de bolsa de trabajo en ejecución de la Ley 20/2021, de procesos de estabilización de empleo temporal.*

Habiendo concluido la baremación de méritos en relación con el proceso de estabilización de empleo temporal para cubrir una plaza de Auxiliar de Ludoteca como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Liendo, se publica para general conocimiento que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 2023-321 de fecha 04 de diciembre de 2023, la aspirante aprobada y propuesta para el nombramiento es la que se detalla:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	TOTAL PUNTOS
1	SANTAMARIA SANTIVAÑEZ, LUZ DIVINA	****1548Z	64,12

La aspirante propuesta deberá acreditar ante este Ayuntamiento, en el plazo de veinte días hábiles desde la publicación del presente Anuncio, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Se declara desierta la bolsa de trabajo temporal del puesto de Ludoteca ya que ningún candidato ha obtenido la puntuación mínima para ser incluido en la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Liendo, 5 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/10508

CVE-2023-10508

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2023-10502 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para cubrir cuatro (4) plazas de Auxiliares Administrativos, Grupo C, Subgrupo C2, de Administración General. Expediente 2023/2401.*

Por medio de la presente se pone en conocimiento que la Resolución de Alcaldía nº 2023/1099, de fecha 28/11/2023, tiene el siguiente tenor literal:

"Visto el expediente electrónico tramitado para la provisión de cuatro (4) plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Administración General Funcionarios de Carrera, Grupo C, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre, cuyas bases fueron aprobadas en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 10 de junio de 2021 N° 111, cuya convocatoria fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 1 de julio de 2021.

Vistas y resueltas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos publicada en el BOC de fecha 4 de octubre de 2023, N° 191, por esta Alcaldía, SE RESUELVE:

1º.- Aprobar la lista definitiva de admitidos y excluidos:

ADMITIDOS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***7801**	ABAD GARCÍA	IVAN
***9572**	ABASCAL PELAYO	SAMUEL
***4281**	ABASCAL TRIGOS	JUAN CARLOS
***7581**	ACEBO PÉREZ	JAVIER
***3448**	ACERO SÚA	ANA
***6451**	AGÜERO LOZANO	ANA BÉLEN
***7975**	ALBA MAYOR	EVA
***9243**	ALONSO GÓMEZ	MARÍA VICTORIA
***8158**	ALONSO VALDÉS	EVA MARÍA

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***2498**	ÁLVAREZ MARRA	VANESA
***6890**	ÁLVAREZ PETITE	JUDITH
***8361**	AMERI	CORINA ESTHER
***7566**	AMIEVA DE LA VEGA	ROBERTO AITOR
***2835**	ARANGO CALVO	SILVIA CARMENZA
***5999**	ARCE MANUEL	LAURA
***7962**	ARGÜELLES FUENTES	MARIA JOSÉ
***5520**	ARRANZ ALONSO	VANESSA
***8726**	ARROYO HERRERIA	FRANCISCO
***8882**	ARROYO HUIDOBRO	SARA
***0706**	AYESA ESCALANTE	DOMINICA
***9802**	BACIU	GABRIELA
***4758**	BADA VILLALBA	VANESA
***2531**	BADIOLA DE MIGUEL	ANA CRISTINA
***9370**	BADIOLA SOLANA	SILVIA
***5002**	BAÑUELOS HARO	IRENE PILAR
***9149**	BARAJA CALATRAVA	ADELA
***8941**	BARQUÍN LAVÍN	JESSICA
***8146**	BARRIO GÓMEZ	OLATZ
***5135**	BASTERRA URTIAGA	NEREA
***4336**	BAYÓN DEL TORAL	ANA MARÍA
***6543**	BAZ BALLESTEROS	SONIA
***9602**	BEDIA SAN EMETERIO	MÓNICA
***6046**	BERCIANO ALCARAZ	MANUEL SERGIO

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***7623**	BEZANILLA PALAZUELO	ESTHER
***4607**	BIRSAN PANTA	CATALIN
***1776**	BLAZQUEZ CALVO	MAITE
***8803**	BLAZQUEZ REIGADAS	PEDRO RAMÓN
***2793**	BOO GÓMEZ	ARACELI
***3271**	CABALLERO MONTES	RUBÉN
***3343**	CABALLERO RODRÍGUEZ	ALICIA
***9431**	CABANILLAS RISCO	CARMEN
***6937**	CABARGA VARONA	ALEJANDRO
***5806**	CAGIGAL ORTIZ	MACARENA
***8046**	CALDERÓN POLO	PATRICIA
***3022**	CALLEJA GUTIÉRREZ	SUSANA
***8844**	CALLEJO RUEDA	M ^a ANGELES
***6384**	CALVO REVUELTA	ELENA
***6384**	CALVO REVUELTA	MARÍA
***6995**	CAMPO GARCÍA	ROCÍO
***6700**	CAMPOS SANTORI	MARÍA VICTORIA
***8731**	CARAMES LAÍN	ELSA
***6551**	CARDOSO DE SOUSA	CAROLINE
***9750**	CARRACEDO DASILVA	BEATRIZ
***6088**	CARRILLO GARCÍA	RAQUEL
***9195**	CASAL CARDELLE	REBECA
***4626**	CASILLAS SAIZ	IGNACIO
***7318**	CASQUERO LLATA	ITZIAR

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***5596**	CASTANEDO QUEVEDO	CARLA
***0622**	CASTAÑERA CUEVAS	ESTHER
***4028**	CASTAÑERA FERNÁNDEZ	EVA JHANET
***4138**	CASTELLÓ FERNÁNDEZ	MARCOS
***9060**	CASTILLO FERNÁNDEZ	CATALINA
***9056**	CASTRO GONZÁLEZ	SERGIO
***7614**	CATALÁN AGUILAR	SALVADOR FRANCISCO
***2077**	CEBALLOS PEQUEÑO	VERÓNICA
***5527**	CEBALLOS ZAMANILLO	MARTA
***8205**	CEBRIÁN CASTILLO	GUILLERMO
***2691**	CECIN COLLANTES	PATRICIA
***4490**	CERECEDA GATÓN	RAQUEL
***3071**	CINCA GONZÁLEZ	CARMEN
***9883**	COBO MORA	SILVIA
***9734**	COLINA DIÉGUEZ	LAURA
***4745**	CONTRO NORIEGA	ROSA MARÍA
***9669**	CORRALES CASTILLO	LIDIA
***9741**	CRESPO REVILLA	MARIA GEMA
***9202**	CUADROS MARTINEZ	JOVITA
***0859**	CUEVA GONZÁLEZ	BELÉN
***0307**	DE ANDRÉS CHAPERO	CAROLINA
***8619**	DE LA FUENTE GÓMEZ	GUILLERMO
***4585**	DE VICENTE ROVIRA	LAURA
***3799**	DEL BARRIO CADELO	SILVIA

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***5007**	DEL BREZO GARCÍA DEL RÍO	ELENA
***8456**	DEL CAMPO FERNÁNDEZ	LAURA
***1607**	DEL RIO VILLAFRUELA	RUTH
***3146**	DÍAZ GONZÁLEZ	ALEJANDRO
***4782**	DÍAZ GUTIÉRREZ	CRISTOBAL
***4782**	DÍAZ GUTIÉRREZ	MARÍA AMPARO
***9311**	DÍAZ MALO	SUSANA
***9311**	DÍAZ MALO	SUSANA
***2164**	DÍAZ MARTINEZ	MARIO
***0248**	DÍAZ TORRE	SONIA
***4532**	DIEGO RUIZ	ESTHER MARÍA
***1185**	DÍEZ GONZÁLEZ	JAVIER
***3804**	DÍEZ SANDOVAL	MARINA
***3925**	DOMÍNGUEZ DUQUE	ICIAR
***9046**	DUBREUIL DE LA HERRÁN	MARÍA DEL PILAR MARINA
***4188**	EJARQUE PELAEZ	TAMARA
***9228**	ELIZALDE LOPEZ	MARÍA SONIA
***0765**	ESCRIBANO PUENTE	ALICIA
***9792**	ESTÉBANEZ GUTIÉRREZ	MERCEDES
***5099**	ESTRADA ABASCAL	ISABEL
***2866**	FERNÁNDEZ ABASCAL	ANA
***2827**	FERNÁNDEZ ARTIGUES	ROBERTO AITOR
***2825**	FERNÁNDEZ BLAZQUEZ	SILVIA
***8639**	FERNÁNDEZ CONSONNI	SUSANA

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***3584**	FERNÁNDEZ DÍAZ	NICOLÁS
***9427**	FERNÁNDEZ ESCALANTE	LAURA
***9457**	FERNÁNDEZ GÁNDARA	VALENTÍN
***9185**	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	LAURA
***3506**	FERNÁNDEZ HERRERO	JOSE ANTONIO
***4138**	FERNÁNDEZ LÓPEZ	HUGO DANIEL
***6475**	FERNÁNDEZ PESQUERA	LAURA
***8129**	FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	NATALIA
***2525**	FERNÁNDEZ TERÁN	PILAR
***8853**	FERNÁNDEZ TORRE	ÁLVARO
***8244**	FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	MARÍA PILAR
***0896**	FERNÁNDEZ-VEGA GONZÁLEZ	GALDER
***5035**	FLORES BALSA	ENRIQUE
***7366**	GALAN CARTON	IZASKUN
***8085**	GALLEGO HERNANDEZ	LAURA
***0273**	GARAVÍS GONZÁLEZ	ALBERTO
***1741**	GARCÍA BARRERO	NURIA
***7673**	GARCÍA ABASCAL	ALVARO
***4555**	GARCÍA CAYUSO	ANA ISABEL
***3754**	GARCÍA GARCÍA	BEATRIZ
***7925**	GARCÍA GARCÍA	AIDA
***4546**	GARCÍA LEGARRETA	VERONICA
***5001**	GARCIA MOYA	FERNANDO
***8986**	GARCÍA OVEJERO	M ^a AZUCENA

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***8164**	GARCIA PARDO	AURORA
***4039**	GARCÍA PEÓN	ANA
***7365**	GARCIA PUERTAS	MARIA ISABEL
***2598**	GARCÍA RUIZ	DANIEL
***3462**	GARMILLA CAYUSO	BEATRIZ
***7412**	GASTÓN COTILLA	ANTONIA
***7908**	GOGOLEVA GOGOLEVA	MARÍA
***8587**	GÓMEZ COBO	MARÍA
***8608**	GÓMEZ GARCÍA	GEMA
***5067**	GÓMEZ GÓMEZ	LUIS JAVIER
***2833**	GÓMEZ GONZÁLEZ	MARÍA DEL CARMEN
***1842**	GONZÁLEZ ALONSO	SUSANA
***9686**	GONZALEZ CABALLERO	PATRICIA
***4810**	GONZALEZ CAGIGAS	DOMINGO
***8206**	GONZÁLEZ CEBALLOS	LIDIA
***9128**	GONZÁLEZ CEBALLOS	CARMEN
***8840**	GONZÁLEZ FERNANDEZ	ANA BELEN
***3868**	GONZÁLEZ GONZÁLEZ	VANESA
***6054**	GONZÁLEZ MARASSA	MARÍA RAQUEL
***8480**	GONZALEZ MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER
***2955**	GONZÁLEZ MORENO	NATALIA
***9154**	GONZÁLEZ MUÑOZ	MARTA DANIELA
***4639**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	SHEILA
***1048**	GONZÁLEZ ROJO	ÁNGEL MANUEL

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***6317**	GONZALEZ SUAREZ	IVAN
***7457**	GUTIERREZ DIEGO	LEONOR
***9637**	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	ÁNGELA
***6443**	GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ	CESAR
***3120**	GUTIÉRREZ PARDO	SARA
***9140**	GUTIERREZ SARMIENTO	EVA
***2614**	GUTIERREZ TARNO	MARIA JOSÉ
***3664**	HERNÁNDEZ PÉREZ	LAURA
***3664**	HERNÁNDEZ PÉREZ	MARÍA ASUNCIÓN
***9255**	HERNÁNDEZ RODRIGO	MARÍA EUGENIA
***3490**	HERRERA GONZALEZ	MARIA ANGELES
***4765**	HERRERA POLANCO	MARGARITA
***0296**	HERRERO TEJEDOR	ÁLVARO
***1477**	HIGUERA COBO	MARÍA
***7729**	HURTADO LARREA	LAURA
***2968**	IBAN MENCÍA	ENRIQUE
***7702**	IBÁÑEZ FERNÁNDEZ	JAVIER
***4525**	IBARGUREN SEGOVIA	PABLO
***5880**	IBARRA SENSO	VANESA
***6766**	IBASETA FERNÁNDEZ	VICTOR
***8145**	IGLESIAS FERNANDEZ	CASANDRA
***9284**	IGLESIAS MEDINA	SANDRA
***9662**	INCERA FERNÁNDEZ	ISRAEL
***6137**	INSUNZA GAMINDE	MARÍA ICIAR

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***6741**	ISLA SALCINES	MARÍA DEL CARMEN
***5900**	JARILLO SOLAR	ELENA
***6061**	JIMENEZ GABARRI	ROCIO
***1889**	JIRON MARTÍNEZ	YAHOSKA JULIETTEH
***5176**	JORGE GARCIA	PATRICIA
***4665**	KLETSKA KLETSKA	NATALIYA
***5054**	LAFRAYA SIERRA	MARTA
***6886**	LAGUNO LASTRA	JOSÉ FEDERICO
***7504**	LANZA BOLADO	PABLO
***2653**	LASTRA CALERA	JOSÉ
***9776**	LASTRA ROBLES	DANIEL
***8568**	LAVIANA MATEO	ALFREDO
***8979**	LECUNA COBO	LAURA
***7233**	LIRON LOPEZ	MYRIAN
***3439**	LLACA MENÉNDEZ	MARIA COVADONGA
***8160**	LLANOS RUIZ	ROBERTO AITOR
***4666**	LLONÍN BAROJA	FRANCISCO JAVIER
***4615**	LOBEIRAS GIL	MÓNICA
***8718**	LOPEZ CANO	PATRICIA
***9790**	LÓPEZ FERNÁNDEZ	ICIAR
***8318**	LUCAS MUÑOZ	ROCIO
***9372**	LUSARES RODRÍGUEZ	MARÍA
***5261**	MADARIAGA GABIOLA	ARGOITZ

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***4791**	MAESTRO COLINA	VERONICA
***9956**	MARTÍN MARTÍNEZ	LIDIA
***0224**	MARTÍN VARELA	LEYRE
***4717**	MARTINEZ BEDIA	MARIA MAGALY
***3312**	MARTINEZ CRESPO	NURIA
***5972**	MARTINEZ GALVAN	TAMARA
***9929**	MARTÍNEZ GARNICA	PAULA
***4039**	MARTINEZ IBAÑEZ	VANESA
***1145**	MARTINEZ MARIANINI	ANA BELÉN
***4557**	MARTINEZ PONGA	AMAYA
***7854**	MARTÍNEZ RIVAS	VIRGINIA
***3978**	MARTINEZ SANCHEZ	OLIVIA
***8924**	MATEOS RIÑONES	SARA
***9464**	MELLADO HERRERO	DAVID
***4508**	MENÉNDEZ CARRERA	MARÍA CRISTINA
***1413**	MENOR DEL POZO	JOHANNA
***7855**	MICHELENA AROBES	COVADONGA
***7167**	MIER CARRERA	MARÍA
***0781**	MOLINE LAUCIRICA	KERMAN
***3185**	MOLLEDA GARCÍA	ARACELI
***6245**	MONTES CACERES	PAULA
***7880**	MORALES SANTIBAÑEZ	ANA
***0984**	MUÑOZ CARRIEDO	ANA ISABEL
***8652**	NAVARRETE IDROBO	DIANA LISBETH

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***7729**	NEIRA PEDRAJA	IGNACIO
***8454**	NOIN RUBALCABA	LAURA
***4863**	NORIEGA MÉNDEZ	ANDREA
***7484**	NÚÑEZ ORTIZ	MARÍA JOSÉ
***7299**	OBREGÓN AGÜERO	ELENA
***7219**	OPRIS	MARIANA JULIANA
***8226**	ORIA SAN MIGUEL	MARA
***1286**	ORTEGA GARCÍA	DIANA
***9448**	ORTIZ ARENAL	AROA
***2635**	ORTÍZ CALLE	BEATRIZ
***3095**	ORTÍZ CALLE	MAGDALENA
***4546**	ORTIZ CUESTA	MARIA ISABEL
***4727**	ORTIZ SÁNCHEZ	LAURA
***9823**	ORTUONDO MADRAZO	LEANDRO
***9140**	PALACIO BENSUSAN	ÁNGEL MIGUEL
***3757**	PALACIO LUENA	PATRICIA
***5333**	PALACIOS RUIZ	SERGIO
***5333**	PALACIOS RUIZ	PEDRO JOSÉ
***5964**	PALLEJÁ ALTABLE	CHANTAL
***8445**	PEÑA ALONSO	LIDIA
***6117**	PEÑA CALZADA	MAGDALENA
***9315**	PEÑA LOMBERA	LETICIA
***4356**	PEÑA SAIZ	MARÍA
***3464**	PEÑA VINAGRERO	ISABEL ANA

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***6117**	PERAL LORENZO	LYDIA
***9991**	PEREA LUCAS	ISABEL MARÍA
***7432**	PEREDA ABURTO	ENEKO
***9086**	PEREDO MADRAZO	MARIA SOLEDAD
***0242**	PEREZ DE LOS MOZOS	LAURA
***0684**	PEREZ DOMINGUEZ	GEMA
***8164**	PÉREZ HERNÁNDEZ	MARÍA DEL MAR
***9366**	PÉREZ LÓPEZ	AINARA ESPERANZA
***7692**	PEREZ NAVARRO	DANIEL
***8019**	PÉREZ PASCUAL	MARTA
***0934**	PEREZ POMPO	ROCIO MARIA
***3997**	PEREZ RAMOS	SARA
***3112**	PEREZ SANTOS	PATRICIA
***3659**	PERNÍA HERREROS	FERNANDO
***1454**	PESQUERA RÍOS	INÉS
***8545**	PI MARTINEZ	ALVARO
***8098**	PIELAGO JIMENEZ	ANA
***4081**	PLAZA DÍAZ	ELENA
***6965**	PORTILLA RUIZ	ANA MARÍA
***0454**	PRADO CERVERO	ALEJANDRO
***7363**	PRIETO PEREZ	MARÍA
***4312**	PUENTE GUTIERREZ	ELSA
***8720**	QUIJORNA RODRÍGUEZ	ANA FELISA
***0506**	QUINTANA BUSTILLO	MACARENA

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***0446**	QUINTANA RICONDO	SARA
***6291**	RABINAL MINGUEZ	CARLOS
***7455**	RABRE FERNÁNDEZ	MANUEL ÁNGEL
***2090**	RAMOS SÁNCHEZ	ASTRID
***6654**	REDONDO PÉREZ	ELENA
***0396**	REVILLA CASUSO	SONIA
***7431**	REYERO TEJIDO	GONZALO
***5774**	RÍOS MERINO	ALBERTO
***0256**	ROCILLO SOLANA	JOSÉ LUIS
***8136**	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	ANDREA
***3472**	RODRIGO SAGASETA	NIEVES
***4552**	RODRIGUES VILELLA DE ANDRADE	ANDRESSA CARLA
***8079**	RODRIGUEZ QUINTIAL	ANA
***0278**	ROMAN LAZCANO	ONINTZE
***7977**	ROSARIO JOSEP	MALLELIN PAHOLA
***2827**	ROYO POSE	ROSARIO
***7688**	RUEDA FERNÁNDEZ	MARTA
***9488**	RUGAMA PEREZ	LIDIA
***8887**	RUIZ BOLIVAR	JUAN JOSÉ
***4446**	RUIZ FERNÁNDEZ	VERÓNICA
***2608**	RUIZ MAÑANES	JAVIER
***7978**	RUIZ MARTIN	ROSA MARÍA
***5316**	RUIZ PIEDRA	GORKA
***3882**	RUIZ PÉREZ	BEATRIZ

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***2418**	RUIZ RODRIGUEZ	EMILIA VICTORINA
***1848**	RUIZ VEGA	EDUARDO
***0457**	SAINZ DEL RIO	NOELIA
***6599**	SÁINZ MARTÍNEZ	JAVIER
***9293**	SAINZ ONTALVILLA	JOSEFA
***7925**	SAINZ PÉREZ	MARÍA CONCEPCIÓN
***4180**	SAIZ CAMPO	LORENA
***1112**	SAIZ SANCHEZ	LETICIA RAMONA
***7672**	SALMÓN FERNÁNDEZ	TAMARA
***0614**	SAMPEDRO ORTIZ	ENRIQUE
***9959**	SAN JOSÉ JESUS	SONIA
***5034**	SAN JOSÉ MATEO	LARA
***9956**	SAN ROMÁN BRINGAS	MÓNICA
***1963**	SÁNCHEZ COBARRO	CRISTINA
***7548**	SÁNCHEZ GARCÍA	LUCÍA
***1648**	SANCHEZ GONZÁLEZ	M ^ª DOLORES
***5417**	SÁNCHEZ VELA	DANIEL
***2830**	SANFILIPPO SOLANA	CECILIA
***9289**	SANGRÓNIZ EXPÓSITO	VERÓNICA
***7148**	SANTAMARÍA FERNÁNDEZ	SARA
***7940**	SANTANA DE SOUZA	ALINE
***5208**	SANTIBAÑÉZ CANALES	ALFONSO
***3836**	SAÑUDO SALCES	FLORINDA
***3305**	SARACHAGA IRIONDO	BORJA

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***4326**	SASIAN GUTIÉRREZ	MARTA
***2782**	SECO BRAVO	JUAN CARLOS
***6480**	SEOANE BRIZ	ALFREDO
***5204**	SERDIO GUTIÉRREZ	NAZARET
***8319**	SETIEN NUÑEZ	HECTOR
***8101**	SIERRA REDONDO	LIDIA
***2333**	SILIUTO RUEDA	CARMEN
***5281**	SOBRADO LABURU	MARÍA
***5282**	SOBRADO LABURU	FATIMA
***0480**	SOLANA ARAUJO	MARÍA ARANZAZU
***0036**	SOLAR COBO	MARÍA DE LOS ÁNGELES
***7417**	SOLÓRZANO ORTIZ	MARÍA JOSÉ
***3514**	SOMAVILLA GARCÍA	MARÍA
***4581**	SORDO LIZ	ALBA
***8433**	SORDO SALAZAR	PATRICIA
***6369**	TAZÓN CUESTA	VERÓNICA
***8896**	TEJADA FERNÁNDEZ	AZUCENA
***5375**	TORRE MUELA	MARIA ELENA
***6232**	TORRE TORRALBO	ANA JULIA
***2739**	TORRE TORRALBO	JOSE LUIS
***8751**	TORRENTE VILLA	CELIA ALEJANDRA
***3755**	TORRES GRACIANO	SUSANA
***3552**	TRESGALLO ALONSO	JOSE MANUEL
***5727**	TRESGALLO FERNÁNDEZ	ANA MARÍA

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE
***9528**	UBARRIETA VAN BRUSSEL	MARINA
***4224**	URIBE MENDIETA	MARÍA ELENA
***9547**	URRUSUNO SANTAMARÍA	MIGUEL ÁNGEL
***9333**	VALLEJO ECHEZARRETA	MARTA
***9466**	VALLEJO LIDON	JOSÉ MIGUEL
***8825**	VALLEJO VADILLO	SERGIO
***7881**	VAZQUEZ ROQUE	MARIA JOSE
***6933**	VEGA GANDARA	SARA
***3676**	VELARDE CASTAÑEDA	PEDRO JOSÉ
***1539**	VIANA GÓMEZ	NATALIA
***3591**	VILLEGAS FERNÁNDEZ	MARTA
***9642**	VILLEGAS GONZALEZ	SARA
***4402**	VIÑA BILBAO	MÓNICA
***3467**	YURRIETA GUTIÉRREZ	ELISABET
***3346**	ZARRAGA POMPOSO	IRATZE
***2973**	ZUNZUNEGUI MARTÍN	MONSERRAT

EXCLUIDOS:

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN FINAL
***1576**	ALDEITURRIAGA URIASTE	DEIENE	DNI SIN COMPULSAR
***8828**	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ	HÉCTOR ALFREDO	FALTA ANEXO II SIN FIRMAR y DNI SIN COMPULSAR
***3149**	ANSOLA SAN EMETERIO	AMAYA	DNI SIN COMPULSAR
***7263**	AREYUNA ZARZOSA	ALEJANDRO	DNI SIN COMPULSAR

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN FINAL
***9723**	ARIAS FERRERAS	DIEGO	DNI SIN COMPULSAR
***9698**	BALBAS AGÜILAR	RAQUEL	NO PRESENTA JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
***3604**	BARQUIN RIVERA	ANGELA	DNI SIN COMPULSAR
***3143**	BARTOLOMÉ GONZÁLEZ	PATRICIA	DNI SIN COMPULSAR
***8925**	BELTRÁN FERNÁNDEZ	JANIRE	DNI SIN COMPULSAR
***1651**	BENIASU	RALUCA	NIE SIN COMPULSAR
***5945**	BENITO DEL VAL	RAQUEL	DNI SIN COMPULSAR
***5648**	BENJAMIN CHIRMICIU	GEORGE	NIE SIN COMPULSAR
***9938**	CABIECES GÓMEZ	HÉCTOR DAVID	NO PRESENTA ANEXO II y DNI SIN COMPULSAR
***6333**	CAGIGAS OCERIN	MARÍA ROSA	NO PRESENTA ANEXO II y DNI SIN COMPULSAR
***6576**	CALLEJA RUIZ	ANA	DNI SIN COMPULSAR
***3908**	CALZADO CUESTA	CRISTINA	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***3335**	CAMINO ÁANDARA	VANESA	DNI SIN COMPULSAR
***7292**	CAMPO CABEZA	LAURA	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***2176**	CANALES ORTIZ	PAULA	DNI SIN COMPULSAR
***6371**	CANTERO SANTIAGO	MARÍA JOSÉ	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***9685**	CAO RUIZ	ALICIA	ANEXO II SIN FIRMAR y DNI SIN COMPULSAR
***6614**	CARRIÓN DE ARRIBAS	ANA ISABEL	DNI SIN COMPULSAR

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN FINAL
***2123**	CASTILLO GARROTE	ALBA MARÍA	DNI SIN COMPULSAR y DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***0375**	COLLANTES VALLAR	LUIS ANTONIO	DNI SIN COMPULSAR
***9532**	CORTABITARTE BUSTAMANTE	SARA ELISA	NO PRESENTA ANEXO II, NO PRESENTA DNI COMPULSADO y NO PRESENTA JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
***9876**	CORTES MERINO	ANA MARÍA	DNI SIN COMPULSAR
***7144**	CRESPO DELGADO	JAVIER	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***8314**	CRUCES REVILLA	LARA	DNI SIN COMPULSAR
***6625**	DE PABLO INDURÁIN	MARÍA	NO PRESENTA ANEXO II y NO PRESENTA DNI COMPULSADO
***8064**	DEL CERRO GARCÍA	RAQUEL MARÍA	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***8901**	DEL MAZO DURANGO	IÑIGO	NO PRESENTA EL JUSTIFICANTE DE DEMANDANTE DE EMPLEO CONFORME A CONVOCATORIA
***2213**	DEL RIO RODRIGUEZ	BEATRIZ	DNI SIN COMPULSAR
***4367**	DÍAZ MARTINEZ	MARTA EVA	DNI SIN COMPULSAR
***7424**	DÍAZ QUINTANILLA	LUIS	DNI SIN COMPULSAR
***6119**	DÍEZ SANTAMARÍA	MARÍA TERESA	DNI SIN COMPULSAR
***1383**	DÍEZ TAVERA	SUSANA	DNI SIN COMPULSAR
***7718**	DORADO MUÑIZ	NATALIA	DNI SIN COMPULSAR
***4564**	ESCOBOSA GONZALEZ	MARINA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN FINAL
***6977**	ESTEVEZ MARCOS	JAVIER	DNI SIN COMPULSAR
***8910**	FERNÁNDEZ DE LERA	MARIA	DNI SIN COMPULSAR
***3617**	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	ANA MARÍA	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***5149**	FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ	LUCÍA	DNI SIN COMPULSAR
***5286**	FERNÁNDEZ LAVÍN	MARIA TERESA	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***8814**	FUENTES CRESPO	MARÍA DOLORES	DNI SIN COMPULSAR
***3572**	GÁNDARA TORRELLAS	MARÍA BELÉN	DNI SIN COMPULSAR
***8776**	GARCÍA ANTUÑA	JOSÉ ALBERTO	NO PRESENTA JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
***4468**	GARCÍA CALVENTE	BELEN	DNI SIN COMPULSAR
***4468**	GARCÍA CALVENTE	BELÉN	DNI SIN COMPULSAR
***9818**	GARCÍA CARRANZA	CELIA	DNI SIN COMPULSAR
***5233**	GARCIA COSIO	PAULA	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***3571**	GARCÍA DE LOS SANTOS	CESAR	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***7332**	GARCÍA ELÍAS	SERGIO	DNI SIN COMPULSAR
***8359**	GARCÍA FERNÁNDEZ	MARÍA PAZ	DNI SIN COMPULSAR
***5306**	GARCÍA GARCÍA	INÉS	DNI SIN COMPULSAR
***7989**	GARCIA RANCHAL	JAVIER	DNI SIN COMPULSAR
***3888**	GARCÍA SALCEDA	PATRICIA	DNI SIN COMPULSAR
***4170**	GARMENDIA GOMEZ	ALEJANDRO	DNI SIN COMPULSAR

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN FINAL
***2510**	GIL DE CUETO	ANA ROSA	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***7218**	GIMÉNEZ HIERRO	ANDREA	DNI SIN COMPULSAR
***2657**	GOICOECHEA GARCIA	ANA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***2610**	GÓMEZ MARTÍNEZ	RAÚL	DNI SIN COMPULSAR
***4011**	GOMEZ PÉREZ	SONIA	DNI SIN COMPULSAR
***5251**	GÓMEZ ROJO	LEIRE	DNI SIN COMPULSAR
***3721**	GONZÁLEZ BUSTILLO	ANA	NO PRESENTA ANEXO II
***5541**	GONZÁLEZ DÍAZ	MARÍA	DNI SIN COMPULSAR
***8480**	GONZÁLEZ MARTÍNEZ	FRANCISCO JAVIER	DNI SIN COMPULSAR y DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***1847**	GONZÁLEZ RIVERA	LUIS MIGUEL	DNI SIN COMPULSAR
***6789**	GONZÁLEZ SEVA	MARÍA DEL PILAR	DNI SIN COMPULSAR y DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***4161**	GUTIÉRREZ GARCÍA	MANUEL	DNI SIN COMPULSAR
***0035**	GUTIERREZ LOBETO	NATALIA	DNI SIN COMPULSAR
***8170**	HAJRI HAJRI	MOKHLES	DNI SIN COMPULSAR
***5651**	HERNÁNDEZ CABAÑERO	DAVID	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***7023**	HERRERA RODRIGUEZ	AGATA	ANEXO II SIN FIRMAR y DNI SIN COMPULSAR

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN FINAL
***2919**	HERRERO PONTE	MARÍA FÁTIMA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***3331**	HERVAS DELGADO	PABLO	ANEXO II SIN FIRMAR y DNI SIN COMPULSAR
***8758**	HIGUERA HIGUERA	ISABEL	DNI SIN COMPULSAR
***7484**	IGLESIAS ORIA	SHEILA	DNI SIN COMPULSAR
***2966**	ILLERA REDÓN	RUBÉN	NO PRESENTA ANEXO II y DNI SIN COMPULSAR
***8681**	ILLIAN GUTIERREZ	ARANZAZU DEL AMOR	NO PRESENTA ANEXO II, NO PRESENTA DNI COMPULSADO y NO PRESENTA JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
***0463**	JIMENEZ PARRALES	MARÍA DOLORES	DNI SIN COMPULSAR
***7594**	KOSTA PÉREZ	HEIDE	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***7032**	LANTARON ARIZMENDI	EDURNE	DNI SIN COMPULSAR
***8198**	LANUZA MARTÍN	IRENE	DNI SIN COMPULSAR
***9271**	LIMÓN CONEJO	SEBASTIAN	DNI SIN COMPULSAR
***9455**	LINARES MACHO	ANA MARÍA	ANEXO II SIN FIRMAR y DNI SIN COMPULSAR
***6532**	LLANES PRENDES	GREGORIO IGNACIO	DNI SIN COMPULSAR
***3141**	LÓPEZ GÓMEZ	ANA ISABEL	DNI SIN COMPULSAR
***6709**	LÓPEZ IGLESIAS	ANA BELÉN	DNI SIN COMPULSAR
***5208**	LÓPEZ SUSTACHA	CARMEN ANGELICA	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***9461**	LÓPEZ VELASQUEZ	MIRNA KARINA	DNI SIN COMPULSAR
***7767**	LOYO TORRE	CRISTINA	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***7841**	LUQUE JIMÉNEZ	M ^a DEL ROCÍO	DNI SIN COMPULSAR

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN FINAL
***7056**	MARAÑON GANDARILLAS	MARÍA LUCÍA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***8962**	MARTÍNEZ ALBA	ALBERTO	DNI SIN COMPULSAR
***7160**	MARTINEZ DE RITUERO GARCÍA	MARTA	DNI SIN COMPULSAR
***7338**	MARTÍNEZ FERNÁNDEZ DE TROCONIZ	ANA	DNI SIN COMPULSAR y DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***3960**	MARTÍNEZ MIURA	MARÍA DOLORES	NO PRESENTA ANEXO II y NO PRESENTA DNI COMPULSADO
***4782**	MATA FUENTE	MARÍA ELENA	DNI SIN COMPULSAR
***1608**	MAZÓN SAENZ	ANA ISABEL	DNI SIN COMPULSAR
***5073**	MEANA BALDOMIR	ISABEL	DNI SIN COMPULSAR
***2855**	MERINO DE COS	VERONICA	DNI SIN COMPULSAR
***8675**	MERINO GUTIERREZ	RUBEN	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***9850**	MIER MAYORDOMO	BIBIANA	NO PRESENTA ANEXO II y DNI SIN COMPULSAR
***2536**	MIYARES DIAZ	ALFONSO	DNI SIN COMPULSAR
***0401**	MONCALIAN CRUZ	JUAN RAMON	ANEXO II SIN FIRMAR y DNI SIN COMPULSAR
***8145**	MORALES SALVADOR	MAHEVA	DNI SIN COMPULSAR y DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***6030**	MUÑIZ FERNÁNDEZ	MARIA TERESA	DNI SIN COMPULSAR
***8023**	MUÑIZ LÓPEZ	CÉSAR	DNI SIN COMPULSAR
***4479**	NOVAL LAVIN	LARA	DNI SIN COMPULSAR

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN FINAL
***5369**	ODRIOZOLA FUENTE	ITXASO	DNI SIN COMPULSAR
***1169**	OLAVARRIA CRUZ	REBECA	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***5063**	OLLAQUINDIA LOPEZ	EVA	DNI SIN COMPULSAR
***8088**	OREÑA CIBRIAN	MÓNICA	DNI SIN COMPULSAR
***8137**	ORIA CARRAL	JULIA	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***9563**	ORTIZ DE LA IGLESIA	ALBERTO	DNI SIN COMPULSAR
***8932**	OTI GUTIÉRREZ	NURIA	NO PRESENTA ANEXO II y DNI SIN COMPULSAR
***6775**	PEDROSA BEVIDE	ÁNGEL	DNI SIN COMPULSAR
***8897**	PEÑA BOLADO	LUCÍA	DNI SIN COMPULSAR
***8611**	PRADA MAZA	CRISTINA	DNI SIN COMPULSAR
***9135**	PUERTA BARTOLOME	BLANCA ELISA	DNI SIN COMPULSAR
***9676**	QUINTANA MARTINEZ	JOSE MANUEL	ANEXO II SIN FIRMAR y DNI SIN COMPULSAR
***6335**	RAMIREZ RODRIGUEZ	LAURA GIMENA	ANEXO II SIN FIRMAR y DNI SIN COMPULSAR Y NO PRESENTA JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
***8774**	REHECHO PALACIOS	JOSÉ	NO PRESENTA TASAS
***0529**	ROBLES LAÍN	ÁNGELA	DNI SIN COMPULSAR
***0594**	RODRIGUEZ BECEIRO	CRISTINA	DNI SIN COMPULSAR
***3015**	RODRIGUEZ RIVERO	ROSA MARÍA	NO PRESENTA JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
***2324**	RUGAMA ONTALVILLA	BEGOÑA	DNI SIN COMPULSAR

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN FINAL
***5445**	RUÍZ BAUTISTA	ÁNGEL	DNI SIN COMPULSAR
***2187**	RUIZ GARCÍA	ALEXANDER	DNI SIN COMPULSAR
***1414**	RUSSO HEMMINGSEN	LEONARDO DIEGO	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***3959**	SAIZ AGUADO	BEATRIZ	NO PRESENTA JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
***6282**	SALAS BLANCO	MARÍA DE LOS ÁNGELES	NO PRESENTA ANEXO II
***8640**	SALAS VIÑUALES	MARÍA	DNI SIN COMPULSAR
***4755**	SALIDO PUENTE	EVA	DNI SIN COMPULSAR
***3959**	SAN EMETERIO MARTÍNEZ	M ^ª JOSÉ	DNI SIN COMPULSAR
***9963**	SANCHEZ GONZÁLEZ	MARIA DE LA O	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***3135**	SANCHEZ GONZÁLEZ	SHEILA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***3800**	SÁNCHEZ MAZORRA	JIMENA	NO PRESENTA ANEXO II y DNI SIN COMPULSAR
***2878**	SANTAMARÍA CAVADA	ROSA M ^ª	DNI SIN COMPULSAR
***1184**	SANTAMARÍA RIOS	MARÍA DEL MAR	ANEXO II SIN FIRMAR y DNI SIN COMPULSAR
***8864**	SANTOS SARO	ALEJANDRO	DNI SIN COMPULSAR
***7728**	SANZ RIO	MARIANA	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***7254**	SIERRA HERRERO	RAQUEL	DNI SIN COMPULSAR
***4472**	SIMÓN MONTE	CRISTINA	DNI SIN COMPULSAR
***2795**	SOLORZANO DÍAZ OBREGÓN	CELIA	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE

CVE-2023-10502

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DNI	APELLIDOS	NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN FINAL
***4150**	SOTO REYES	ALEXANDER	DNI SIN COMPULSAR
***5692**	TOLEDO CUEVAS	SUSANA	FALTA ANEXO II y DNI SIN COMPULSAR
***2840**	TORRADO MIGUEL	ROSA MARÍA	NO PRESENTA JUSTIFICANTE ACREDITATIVO DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN
***7992**	TORRE REY	SARA	DNI SIN COMPULSAR
***2647**	URIARTE GONZÁLEZ	M ^a LUISA	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***2148**	URIBE FERNÁNDEZ	IRATXE	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
***4047**	USULLÁN MÉNDEZ	LIVÁN	ANEXO II SIN FIRMAR y DNI SIN COMPULSAR
***4012**	VAQUERO BASALO	LOURDES	DEMANDANTE DE EMPLEO ANTES DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS PRUEBAS EN EL BOE
***3687**	VAZQUEZ FIJO	NEREA	DNI SIN COMPULSAR
***7851**	VÁZQUEZ RODRÍGUEZ	GRACIELA	DNI SIN COMPULSAR, FALTA PAGO DE TASAS
***0375**	VEIGA TRANCÓN	SONIA	DNI SIN COMPULSAR
***4541**	VICENTE MORALES	EVA MARÍA	DNI SIN COMPULSAR
***7988**	VICUÑA YUSTA	MAITANE	DNI SIN COMPULSAR
***2614**	VILAMOR LOPEZ	JORGE	DNI SIN COMPULSAR
***3376**	ZEVALLS ORIHUELA	ANYELA LUCIA	INSTANCIA FUERA DE PLAZO

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

2º.- Aprobar la composición de los miembros del Tribunal que realizarán el proceso selectivo y que serán los siguientes:

PRESIDENTE:

Titular: Dña. Rebeca Sainz de Baranda Carpena, Administrativo del Ayuntamiento de Santoña.

Suplente: Dña. María José Osorio Menezo, funcionaria del Ayuntamiento de Santoña.

VOCALES:

Vocal 1º.

Titular: D. Federico Fernández Diaz, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Santoña.

Suplente: Dña. Ana Isabel García Martínez, Administrativa del Ayuntamiento de Polanco.

Vocal 2º.

Titular: D. Fernando Bustillo Mediavilla, Tesorero del Ayuntamiento de Santoña.

Suplente: D. Javier de la Mora Irastorza. Recaudador del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 3º.

Titular: D. Raúl Saiz Mancisidor, Oficial de Policía del Ayuntamiento de Santoña.

Suplente: D. Javier Morales García, Técnico ADL del Ayuntamiento de Santoña.

Vocal 4º.

Titular: Ana Velo Corona, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: Dña. Carmen Díaz de Liaño Gutiérrez, Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Camargo.

SECRETARIA (con voz pero sin voto).

Titular: Dña. M^a Eugenia Fernández Ortiz, Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Santoña.

Suplente: Dña. Margarita Álvaro Gómez, Técnico ADL del Ayuntamiento de Santoña.

Los miembros nombrados del Tribunal podrán ser recusados y deberán abstenerse de actuar en los casos y supuestos previstos en la normativa vigente de Régimen Jurídico del Sector Público.

3º.- La fecha del primer examen consistente en la contestación de un cuestionario tipo test según la Base 7ª de las bases reguladoras del procedimiento selectivo se publicará en el Boletín Oficial Cantabria, a los efectos oportunos, en anuncio complementario al presente en fecha próxima.

Santoña, 4 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Jesús Gullart Fernández.

2023/10502

CVE-2023-10502

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-10528 *Oferta de Empleo Público para el año 2023. Expediente 1287/2023.*

Por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023, se aprobó definitivamente la plantilla de personal, publicándose en el Boletín Oficial de Cantabria nº 224 de fecha 22 de noviembre de 2023.

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2023 en la que se incluyen las siguientes plazas vacantes correspondientes a personal funcionario y a personal laboral fijo, con el siguiente detalle:

I.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO.

A) PERSONAL FUNCIONARIO: PUESTOS RESERVADOS A FUNCIONARIOS DE CARRERA.

PLAZA	ESCALA	Subescala/ Categoría/ Clase / Área	Grupo	Forma selección	Clase	Nivel	Plazas	Plaza reservada Discapacidad	
J. DE SERV. URB. Y OBRAS	ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA TECNICA	A1	Oposición	libre	30	1		
TECNICO ARCHIVO Y ADMINISTRACIÓN ELECTRONICA	ESCALA ADMINISTRACION GENERAL	CLASE TECNICO MEDIO	A2	Oposición	libre	23		1	
AGENTE DE POLICÍA	ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL	SUBESCALA SERVICIOS ESPECIALES / CLASE POLICIA LOCAL	C1	Oposición	libre	20	2		
							SUMA	3	1
							TOTAL	4	

B) PERSONAL LABORAL FIJO.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

PLAZA	ESCALA	Subescala/ Categoría/ Clase/ área	Grupo	Forma selección	Clase	Nivel	Plazas
ADMINISTRATIVO/A SERVICIOS SOCIALES	ADMINISTRACION GENERAL	AREA ADMINISTRATIVA	C1	Oposición	libre	20	1
ADMINISTRATIVO BIBLIOTECA- JUVENTUD	ADMINISTRACION GENERAL	AREA ADMINISTRATIVA	C1	Oposición	libre	20	1
OFICIAL OFICIOS MULTIPLES	AGRUPACIONES PROFESIONALES	AP OFICIALES	C2	Oposición	libre	15	1
OPERARIO/A DE OFICIOS MULTIPLES	AGRUPACIONES PROFESIONALES	AP OFICIOS	E	Oposición	libre	14	1
TÉCNICO A. DE DESARROLLO LOCAL	ADMINISTRACION GENERAL	AREA TÉCNICA	A2	Concurso Oposición	Promoción interna	23	1
ADMINISTRATIVO RECEPCIONISTA INSTALACIONES DEPORTIVAS	ADMINISTRACION GENERAL	AREA ADMINISTRATIVA	C1	Concurso Oposición	Promoción interna	17	3
						SUMA	8
						TOTAL	8

TOTAL PLAZAS FUNCIONARIOS: 4.

TOTAL PLAZAS LABORALES: 8.

TOTAL: 12.

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer:

RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

Astillero, 5 de diciembre de 2023,

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/10528

CVE-2023-10528

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE

CVE-2023-10512 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2023. Expediente 771/2023.*

Por Resolución de Alcaldía adoptada el 4 de diciembre de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, en los siguientes términos:

PERSONAL FUNCIONARIO:

ESCALA	SUBESCALA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GRUPO	NIVEL C. DESTINO
Administración General	Auxiliar	Auxiliar administrativo (adscrito a intervención)	C2	16

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativo los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

1. RECURSO DE REPOSICIÓN, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOC 103. boc.cantabria.es

2. RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado del mismo nombre de Santander, bien directamente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente publicación, o bien tras interponer recurso de reposición, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación que contenga la resolución del recurso de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente de haber transcurrido un mes desde la interposición del mismo sin que haya sido resuelto expresamente.

No obstante los interesados podrán igualmente interponer cualquier otro recurso que estimen procedente.

Pesué, Val de San Vicente, 5 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Roberto Escobedo Quintana.

2023/10512

CVE-2023-10512

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-10483 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2022 por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo y ocho días más los interesados podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, que emitirá un nuevo informe.

Comillas, 4 de diciembre de 2023.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2023/10483

CVE-2023-10483

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE SOBA

CVE-2023-10535 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2023, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024, que incluye las Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo, el expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría Intervención de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrán examinar el expediente e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso el Pleno deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Soba, 5 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Julián Fuentecilla García.

2023/10535

CVE-2023-10535

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2023-10563 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024, plantilla, límite de gasto no financiero y masa salarial.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 7 de diciembre de 2023, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal, masa salarial y límite de gasto no financiero para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Udías, 7 diciembre de 2023.
El alcalde,
Fernando Fernández Sampedro.

2023/10563

CVE-2023-10563

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2023-10538 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 10/2023.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo a la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos/bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo a la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos/bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://valderredible.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 6 de diciembre de 2023.

El alcalde presidente,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/10538

CVE-2023-10538

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2023-10539 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 12/23.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, modificación de créditos nº 12/23.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://valderredible.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Valderredible, 6 de diciembre de 2023.

El alcalde presidente,

Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/10539

CVE-2023-10539

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

CVE-2023-10540 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en Sesión Extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://valderredible.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Valderredible, 6 de diciembre de 2023.
El alcalde presidente,
Luis Fernando Fernández Fernández.

2023/10540

CVE-2023-10540

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

JUNTA VECINAL DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

CVE-2023-10506 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2023 la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Bárcena de Pie de Concha, 4 de diciembre de 2023.

El presidente,
Agustín Mantecón González.

2023/10506

CVE-2023-10506

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

CONCEJO ABIERTO DE CABAÑES

CVE-2023-10507 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 25 de noviembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabañes, 25 de noviembre de 2023.

El presidente,
Julián Agüeros Campo.

2023/10507

CVE-2023-10507

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

JUNTA VECINAL DE CABROJO

CVE-2023-10515 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2024.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Cabrojo, 4 de diciembre de 2023.

El presidente,

José María Molleda Díaz.

2023/10515

CVE-2023-10515

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

JUNTA VECINAL DE ESPINILLA

CVE-2023-10532 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Espinilla para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.406,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.406,00

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.800,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.368,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	1.238,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		4.406,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Espinilla, 5 de diciembre de 2023.
El alcalde,
Alejandro Gutiérrez del Barrio.

2023/10532

CVE-2023-10532

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

CVE-2023-10484 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de Fombellida para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.978,00
3	GASTOS FINANCIEROS	150,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.978,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	00,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.763,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	215,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.978,00

CVE-2023-10484

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fombellida, 4 de diciembre de 2023.

El alcalde pedáneo,
José Ramón Fernández Polanco.

2023/10484

CVE-2023-10484

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

JUNTA VECINAL DE NESTARES

CVE-2023-10489 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Nestares para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	60.800,00
3	GASTOS FINANCIEROS	200,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		61.000,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	3.067,45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	7.740,82
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50.191,73
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	00,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		61.000,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Nestares, 4 de diciembre de 2023.

La presidenta,
Patricia de Cos Seco.

2023/10489

CVE-2023-10489

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

CONCEJO ABIERTO DE SAN MARTÍN DE HOYOS

CVE-2023-10524 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2024.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Martín de Hoyos para el ejercicio 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	1.104,00
3	GASTOS FINANCIEROS	250,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.354,00

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	444,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	910,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		1.354,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

San Martín de Hoyos, 5 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Daniel del Pozo Gutiérrez.

2023/10524

CVE-2023-10524

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2023-10485 *Exposición pública de la cuenta general de 2022.*

Dictaminada favorablemente por la Junta Vecinal de San Pantaleón de Aras en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2023, la cuenta general de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

San Pantaleón de Aras, 4 de diciembre de 2023.

El presidente,
Francisco Maza Gutiérrez.

2023/10485

CVE-2023-10485

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

JUNTA VECINAL DE SAN PANTALEÓN DE ARAS

CVE-2023-10487 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2023.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2023, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor, para el ejercicio 2023 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Pantaleón de Aras, 4 de diciembre de 2023.

El presidente,
Francisco Maza Gutiérrez.

2023/10487

CVE-2023-10487

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

4.4. OTROS

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2023-10574 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable. Expediente 2023/1056.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria nº 12/2023 celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó, con carácter provisional, la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, al objeto de acordar el incremento de la tasa en un 2,30%, correspondiente a la variación del IPC, con la siguiente literalidad:

Tipo de uso del agua	BI (0-15)	BII (16-30)	BIII (31-45)	BIV (46-75)	BV (>75)	CF
Uso Doméstico	0,1119	0,1811	1,3961	1,6758	1,9543	19,5465
Uso No Doméstico	0,1535	0,8514	1,5320	1,9555	2,2339	21,9202
Uso Ganadero	0,1396	0,5585	1,1169	1,2571	1,3961	19,5465

Alquiler contador	Alcantarillado
0,7481	8,0662

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo provisional.

Santa María de Cayón, 7 de diciembre de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/10574

CVE-2023-10574

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

CVE-2023-10533 *Resolución de concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos de administración electrónica de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria de menos de 20.000 habitantes, para el año 2023, convocadas mediante Orden PRE/69/2023, de 20 de abril.*

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones destinadas a financiar los gastos de administración electrónica de los municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria de menos de 20.000 habitantes, para el año 2023, convocadas mediante Orden PRE/69/2023, de 20 de abril (BOC NÚM. 82 de 28 de abril de 2023), así como el informe de la Intervención Delegada, y en atención a la propuesta de resolución realizada por la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,

RESUELVO

1. INADMITIR a trámite las solicitudes siguientes al haberse presentado fuera del plazo concedido al efecto, de acuerdo con el art. 5.3 de la orden PRE 69/2023, de convocatoria:

CIF	AYUNTAMIENTO
P3905800C	RASINES
P3907600E	SANTILLANA DEL MAR
P3907900I	SANTOÑA

2. DESESTIMAR LAS ALEGACIONES presentadas por el ayuntamiento de Ruiloba, con CIF P3906800B, a la Propuesta de Resolución Provisional, de fecha 8 de septiembre de 2023, y darle por DESISTIDO definitivamente de su solicitud de subvención, al no haber aportado la documentación requerida dentro del plazo concedido al efecto, de acuerdo con el artículo 5.5 de la orden de convocatoria.

3. Dar por DESISTIDAS, igualmente, de su solicitud a las Entidades Locales que se relacionan a continuación, al no subsanar la documentación requerida, de acuerdo con el artículo 5.5 de la Orden de Convocatoria:

CIF	AYUNTAMIENTO
P3901100B	BAREYO
P3903300F	HERRERÍAS
P3905600G	PUENTE VIESGO
P3906000I	REOCÍN

CVE-2023-10533

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

4. ACEPTAR LA RENUNCIA a la subvención concedida en la Propuesta de Resolución Provisional de las siguientes entidades al no poder ejecutar el gasto proyectado:

CIF	AYUNTAMIENTO
P3903000B	GURIEZO
P3908500F	SUANCES

5. ESTIMAR LAS ALEGACIONES presentadas a la Propuesta de Resolución Provisional de fecha, 8 de septiembre de 2023, a las siguientes Entidades Locales, al haber acreditado estar al corriente de pagos con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en cada caso, tal como se motiva en el informe del Comité de Valoración de 19 de octubre de 2023:

CIF	AYUNTAMIENTO
P3900300I	ANIEVAS
P3901800G	CARTES
P3902500B	CORRALES DE BUELNA (LOS)
P3908100E	SARO
P3909500E	VAL DE SAN VICENTE

6. ACEPTAR la reformulación de la solicitud presentada por las siguientes entidades locales, en el plazo concedido, para ajustar los compromisos de gasto y condiciones a la subvención otorgable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la orden PRE/69/2023, de convocatoria:

CIF	AYUNTAMIENTO	SOLICITUD
P3900600B	ARNUERO	4.705,85 €
P3902400E	COMILLAS	4.705,85 €
P3904100I	MAZCUERRAS	5.856,40 €
P3907400J	SANTA MARÍA DE CAYÓN	4.109,33 €
P3904400C	MIENGO	4.308,17 €
P3909500E	VAL DE SAN VICENTE	4.554,41€
P3900300I	ANIEVAS	1.800,92 €

7. CONCEDER subvenciones y disponer un gasto por importe de 315.000 € (TRESCIENTOS MIL euros) a los Ayuntamientos que se relacionan a continuación, y por el importe que se indica, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.02.12.496M.466. Las solicitudes han sido valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5 de la Orden PRE/3/2023, de 8 de febrero, (modificada por la orden PRE/60/2023, de 10 de marzo) por la que establecen las bases reguladoras y el artículo 6 de la Orden PRE/69/2023, de 20 de abril, de Convocatoria, en relación con lo dispuesto en el artículo 2 de la orden convocatoria, a los efectos de determinar la cuantía de la subvención y el límite máximo de la misma:

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Nº	CIF	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA ADMITIDA	PUNTOS	TOTAL SUBVENCIÓN (€)
1	P3900100C	Alfoz de Lloredo	4.010,71 €	71	4.010,71
2	P3900200A	Ampuero	1.613,34 €	68	1.613,34
3	P3900300I	Anievas	1.800,92 €	100	1.800,92
4	P3900400G	Arenas de Iguña	5.628,72 €	94	5.628,72
5	P3900500D	Argoños	2.233,36 €	74	2.233,36
6	P3900600B	Arnuero	4.705,85 €	71	4.554,41
7	P3900700J	Arredondo	16.487,01 €	100	6.414,65
8	P3900800H	Astillero(El)	6.255,70 €	56	3.592,21
9	P3900900F	Bárcena de Cicero	6.785,12 €	68	4.361,97
10	P3901000D	Bárcena de Pie de Concha	12.253,27 €	100	6.414,65
11	P3901200J	Cabezón de la Sal	7.695,60 €	62	3.977,09
12	P3901300H	Cabezón de Liébana	514,25 €	100	514,25
13	P3901400F	Cabuérniga	6.998,84 €	100	6.414,65
14	P3901500C	Camaleño	3.946,49 €	100	3.946,49
15	P3902700H	Campoo de Enmedio	9.437,44 €	68	4.361,97
16	P3901700I	Campóo de Yuso	1.438,45 €	100	1.438,45
17	P3901800G	Cartes	21.695,00 €	65	4.169,53
18	P3901900E	Castañeda	8.748,30 €	68	4.361,97
19	P3902100A	Cieza	7.195,47 €	100	6.414,65
20	P3902200I	Cillórgo de Liébana	5.435,13 €	97	5.435,13
21	P3902300G	Colindres	30.710,40 €	62	3.977,09
22	P3902400E	Comillas	4.705,85 €	71	4.554,41
23	P3902500B	Corrales de Buelna (Los)	40.583,05 €	59	3.784,65
24	P3902900D	Escalante	6.839,68 €	80	5.131,72
25	P3903400D	Lamasón	12.584,80 €	100	6.414,65
26	P3903700G	Liérganes	4.822,39 €	71	4.554,41
27	P3903900C	Luna	3.946,42 €	100	3.946,42
28	P3904000A	Marina de Cudeyo	9.638,03 €	65	4.169,53
29	P3904100I	Mazcuerras	5.856,40 €	71	4.554,41
30	P3904200G	Medio Cudeyo	17.907,53 €	62	3.977,09
31	P3904300E	Meruelo	8.172,88 €	71	4.554,41
32	P3904400C	Miengo	4.308,17 €	65	4.169,53
33	P3904500J	Miera	1.429,46 €	100	1.429,46
34	P3904600H	Molledo	2.628,66 €	97	2.628,66
35	P3904700F	Noja	32.095,25 €	71	4.554,41
36	P3904800D	Penagos	10.597,79 €	71	4.554,41
37	P3904900B	Peñarrubia	4.164,36 €	100	4.164,36
38	P3905000J	Pesaguero	1.358,78 €	100	1.358,78
39	P3905100H	Pesquera	3.668,67 €	100	3.668,67
40	P3905300D	Polaciones	2.339,53 €	100	2.339,53
41	P3905400B	Polanco	40.111,50 €	65	4.169,53
42	P3905500I	Potes	2.389,69 €	77	2.389,69
43	P3905700E	Ramales de la Victoria	9.804,53 €	71	4.554,41

CVE-2023-10533

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Nº	CIF	AYUNTAMIENTO	SUBVENCIÓN SOLICITADA ADMITIDA	PUNTOS	TOTAL SUBVENCIÓN (€)
44	P3905900A	Reinosa	43.360,06 €	62	3.977,09
45	P3906100G	Ribamontán al Mar	17.334,57 €	68	4.361,97
46	P3906200E	Ribamontán al Monte	16.042,84 €	71	4.554,41
47	P3906300C	Rionansa	5.309,78 €	97	5.309,78
48	P3906400A	Riotuerto	6.386,49 €	74	4.746,85
49	P3906500H	Rozas de Valdearroyo (Las)	3.265,39 €	100	3.265,39
50	P3906600F	Ruente	5.147,06 €	97	5.147,06
51	P3906700D	Ruesga	7.094,61 €	100	6.414,65
52	P3906900J	San Felices de Buelna	7.578,05 €	71	4.554,41
53	P3907000H	San Miguel de Aguayo	4.918,34 €	100	4.918,34
54	P3907100F	San Pedro del Romeral	8.961,41 €	100	6.414,65
55	P3907200D	San Roque de Riomiera	1.518,80 €	100	1.518,80
56	P3907300B	Santa Cruz de Bezana	60.000,00 €	59	3.784,65
57	P3907400J	Santa María de Cayón	4.109,33 €	62	3.977,09
58	P3907700C	Santiurde de Reinosa	4.005,71 €	100	4.005,71
59	P3908100E	Saro	1.518,80 €	80	1.518,80
60	P3908200C	Selaya	9.468,25 €	74	4.746,85
61	P3908300A	Soba	8.670,51 €	97	6.222,21
62	P3908400I	Solórzano	5.496,28 €	77	4.939,28
63	P3908600D	Tojos (Los)	5.533,51 €	100	5.533,51
64	P3908900H	Tudanca	1.871,63 €	100	1.871,63
65	P3909000F	Udías	4.606,32 €	80	4.606,32
66	P3909500E	Val de San Vicente	4.554,41 €	71	4.554,41
67	P3909100D	Valdáliga	22.755,94 €	71	4.554,41
68	P3909200B	Valdeolea	24.304,37 €	100	6.414,65
69	P3909400H	Valderredible	4.222,46 €	100	4.222,46
70	P3910100A	Valle de Villaverde	7.195,47 €	100	6.414,65
71	P3909600C	Vega de Liébana	10.694,41 €	100	6.414,65
72	P3909800I	Villacarriedo	12.747,35 €	74	4.746,85
73	P3909900G	Villaescusa	8.801,79 €	68	4.361,97
74	P3910000C	Villafufre	1.112,74 €	77	1.112,74
75	P3910200I	Voto	6.438,93 €	71	4.554,41
TOTALES				6192	315.000

8. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100% de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de formular requerimiento previo en plazo de dos meses ante el Consejo de Gobierno, en los términos previstos en el artículo 44 de dicha Ley.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Cúmplase la anterior Resolución y notifíquese en forma a: Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, Intervención General e interesados.

Santander, 23 de noviembre de 2023.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa
(P.D. Resolución de 21/12/2018. BOC 02/01/2019),
la secretaria general,
María Eugenia Gutiérrez Palacio.

2023/10533

CVE-2023-10533

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2023-10504 *Resolución de concesión y pago de ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento. Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.*

Vistas las solicitudes de concesión y pago de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021)", y RESULTANDO que:

Primero. - El Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, establece en su artículo 4 los programas que articulan las ayudas en materia de vivienda. Entre estas ayudas se encuentra el Programa de Ayudas al alquiler de viviendas y dentro de estas se encuentran las Ayudas a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento, que en su artículo 47 establece el procedimiento de concesión y pagos de las mismas.

Segundo. - Los beneficiarios de dichas ayudas han obtenido previamente la calificación de vivienda vacía movilizada para su arrendamiento, que acredita el cumplimiento de requisitos y condiciones que les habilitan para la obtención de la mencionada ayuda. Dicha Calificación tendrá una duración máxima de 5 años o, en su caso, la duración establecida en el contrato de arrendamiento, incluidas las prórrogas legales, si este plazo fuera inferior.

Tercero. - Se ha comprobado que los beneficiarios de esta subvención se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Seguridad Social (TGSS) y Agencia Cantabria de Administración Tributaria (ACAT).

Cuarto. - Con fecha 3 de noviembre de 2023 la Dirección General de Vivienda y Arquitectura remite para su tramitación, propuesta de resolución y pago por un importe global de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS euros CON DIECIOCHO CENTIMOS (2.223,18 €), en el siguiente sentido:

- Las ayudas han sido solicitadas por los propietarios, titulares del contrato de arrendamiento, en el modelo oficial aprobado, que figura como anexo a este Decreto (art. 14).

- La solicitud de concesión y pago de la primera anualidad del contrato de aseguramiento, así como, en su caso, de la ayuda única para la adecuación de la vivienda, se ha presentado en el plazo establecido junto con los justificantes de pago de la póliza de aseguramiento y en su caso los justificantes de las obras de acondicionamiento realizadas según lo indicado (art. 46.3 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero).

Quinto. - Serán de aplicación las reglas establecidas en el art. 12 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021:

"El incumplimiento de las requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 48 y 49 y demás causas de revocación contempladas en el decreto anteriormente mencionado llevará aparejada la revocación de las ayudas concedidas y el reintegro de las mismas, previo 8 8 expediente instruido al efecto, con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el art. 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria".

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 46 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, por el que se regulan determinadas ayudas del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021.

CONSIDERANDO, que el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 del citado Decreto 4/2019, en relación con el artículo 10 del Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

1º.- Conceder la subvención en concepto de "Subvenciones a la movilización de vivienda vacía para su arrendamiento (Plan de Vivienda 2018-2021), a los beneficiarios que a continuación se relacionan por un importe global de DOS MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS euros CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.223,18 €).

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF/NIE	FECHA CALIFICACIÓN	ANUALIDAD	SUBV. PÓLIZA ASEGURAMIENTO
2019/VVM/0003	MERINO BARRERAS, JUAN DE LA CRUZ	***4550**	07/01/2020	5ª	250,00€
2019/VVM/0004	MERINO BARRERAS, JUAN DE LA CRUZ	***4550**	07/01/2020	5ª	250,00€
2020/VVM/0012	HOYOS MILLAN, NATALIA	***9231**	10/06/2020	4º	236,55 €
2020/VVM/0015	HAYA PEREZ, AINHOA	***0063**	01/12/2020	4º	250,00 €
2021/VVM/0023	ROYO RUMAYOR, LAURA	***0087**	09/06/2021	4º	250,00 €
2021/VVM/0025	GUTIERREZ FERNANDEZ JORGE J.	***3158**	09/02/2022	3ª	250,00€
2021/VVM/0026	LEONART JAUREGUIBEITIA, ARANZAZU	***6378**	21/12/2021	3º	236,63€
2022/VVM/0028	DIEZ GASCO, LUCINIO GERARDO	***3495**	28/02/2022	2º	250,00 €
2022/VVM/0030	HOYA CUBILLAS, JAVIER	***6185**	10/08/2022	2º	250,00 €
TOTAL					2.223,18 €

2º.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación por dicho importe, el cual será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.485 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2023.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 26.2 del Decreto 4/2019, de 7 de febrero, la presente Resolución será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios de la Dirección General de Vivienda y Arquitectura, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante el consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Pú-

CVE-2023-10504

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

blico Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 4 de diciembre de 2023.

El consejero de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente,
Roberto Media Sainz.

2023/10504

CVE-2023-10504

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

CVE-2023-10606 *Orden IND/60/2023, de 11 de diciembre, por la que se modifica la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).*

Con fecha 2 de diciembre de 2016 se publicó la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1).

Desde hace ya bastantes años, CRECE 1 es la línea de ayudas con la que cuenta el Gobierno de Cantabria para fomentar y promocionar a una parte del sector industrial, como son las microempresas, colaborando en la mejora de sus capacidades productivas y aumentando la competitividad industrial.

Las microempresas industriales han sufrido en mayor medida la crisis casi permanente, derivada, primero, de la pandemia y después, de la guerra de Ucrania, generando el alza en los precios de las materias primas y el elevado incremento en los costes energéticos, por lo que se considera necesario adoptar medidas para intensificar el apoyo a esta parte del sector industrial que es más vulnerable y dispone de menos recursos para hacer frente a los actuales entornos económicos cambiantes.

Por ello, se plantea la modificación de las bases reguladoras de la ayuda CRECE 1 aumentando la intensidad del porcentaje de subvención de un 30 a un 40 por ciento.

Por otro lado, se ha estimado necesario aclarar en las bases reguladoras que las empresas solicitantes de la ayuda cuya actividad sea alguna de las incluidas en el sector servicios de apoyo a la industria del apartado 2.b) del artículo 1, deben realizar su actividad mayoritariamente para el sector industrial, evitando así errores de interpretación y la generación de falsas expectativas.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35 f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1),

Se modifica la Orden INN/56/2016, de 23 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de subvenciones Crecimiento Industrial para microempresas industriales de la cuenca del Besaya y Cantabria (CRECE 1), en los siguientes términos:

Uno. La letra b) del apartado 2 del artículo 1 queda redactado de la siguiente manera:

"b) Relación de actividades incluidas en el sector de servicios de apoyo a la industria, siempre que se realicen tales actividades para el sector industrial de forma mayoritaria:

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

- Instalaciones eléctricas; de fontanería; climatización; gas; pararrayos y similares; aparatos elevadores; telecomunicaciones; protección contra incendios e industriales.
- Servicios de mantenimiento y manutención industrial.
- Servicios de limpieza industrial especializada, gestión de residuos industriales y recuperación de productos industriales.
- Servicios portuarios.
- Depósitos y almacenamiento de mercancías.
- Laboratorios de ensayo, análisis y certificación.
- Sondeos y prospecciones".

Dos. El apartado 1 del artículo 5 queda redactado de la siguiente manera:

"1. El importe de la subvención será igual al 40% del importe de la inversión subvencionada".

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 11 de noviembre de 2023.
El consejero de Industria, Empleo, Innovación y Comercio,
Eduardo Arasti Barca.

2023/10606

CVE-2023-10606

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2023-10516 *Bases reguladoras del otorgamiento de becas y ayudas al estudio y al transporte, con cargo a la partida presupuestaria.*

Base 1ª.- Objeto de la subvención: Es objeto de esta convocatoria de subvenciones la fijación del procedimiento para la concesión y justificación de ayudas económicas con destino a sufragar gastos de desplazamiento a Centros Docentes fuera del Término Municipal.

Base 2ª.- Regulación de Bases: En lo no dispuesto en la presente convocatoria será de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, y supletoriamente la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base 3ª.- Crédito presupuestario: La cuantía de la presente subvención se concederá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 323-481. No se establece una limitación en cuanto al número de solicitudes presentadas que cumplan los requisitos en función del crédito existente en esta aplicación presupuestaria, de forma que de agotarse el crédito presupuestario, aquellas solicitudes aprobadas quedarán por riguroso orden cronológico pendientes de pago mientras se habilite el crédito presupuestario correspondiente.

La subvención máxima a conceder de forma individual y por solicitud dentro de esta convocatoria será la siguiente:

- Estudiantes universitarios hasta 600 euros por transporte y hasta 200 euros por estudios
- Estudiantes de educación secundaria y grados de FP hasta 300 euros por transporte y hasta 100 euros por estudios.
- Estudiantes de educación primaria hasta 300 por transporte y 50 euros por estudios.
- Estudiantes de educación infantil hasta 100 euros por transporte y 50 euros por estudios.

Base 4ª.- Régimen de concesión: Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Base 5ª.- Beneficiarios y requisitos para solicitar la subvención: Las ayudas económicas para desplazamiento a centros docentes fuera del término municipal podrán ser solicitadas, obteniendo la condición de beneficiarios, en su caso, por quién o quienes tengan la patria potestad, tutela, curatela o guarda legal de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados cuando reúnan los siguientes requisitos:

- Que todos los miembros de la unidad familiar se encuentren empadronados en el Ayuntamiento de Miengo con una antigüedad de al menos el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la convocatoria y de forma continuada.
- Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Miengo.
- Estar matriculado en el año en curso.
- Requerir la realización de desplazamiento diario desde el domicilio, situado dentro del término municipal de Miengo, hasta el Centro Docente.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

- Que ningún miembro de la unidad familiar sea empleado del Ayuntamiento de Miengo.

Base 6ª.- Requisitos económicos: Para ser beneficiario de la ayuda económica para desplazamiento a centros docentes, la renta familiar del solicitante no podrá exceder del siguiente umbral:

— Que el saldo neto de rendimientos e imputaciones de renta que consten en la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Física (IRPF) del solicitante y de todos los miembros integrantes del certificado de convivencia que se solicita, en caso de carecer de rentas el solicitante o ser menor de edad, no supere el quíntuplo del salario mínimo interprofesional (SMI x 5).

Al efecto de la acreditación anterior se exigirá la presentación del correspondiente certificado de convivencia y de una declaración responsable de que quienes integran esa unidad de convivencia no superan dicho umbral de rentas. En cualquier momento del ejercicio presupuestario el Ayuntamiento, dentro de su potestad de comprobación y control, podrá solicitar las correspondientes declaraciones de la renta de los miembros de esa unidad de convivencia.

En el supuesto de que el número de solicitudes de ayudas exceda de las convocadas, tendrán preferencia para su adjudicación los beneficiarios que cursen estudios en los centros públicos o concertados frente a quienes lo hagan en centros privados, de acuerdo con los siguientes criterios de orden de prelación:

- a) Las familias reconocidas oficialmente con la condición de familia numerosa.
- b) Los alumnos que sean huérfanos absolutos.
- c) Familias monoparentales.
- d) Familias en las que ambos descendientes sean discapacitados o, al menos uno de ellos tenga una discapacidad igual o superior al 65% o el reconocimiento legal de una incapacidad permanente absoluta y no tengan la condición de familia numerosa.
- e) Restantes solicitantes según orden creciente de rentas procedente del ejercicio económico anterior.

Base 7ª.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes:

- El plazo para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

- Los interesados deberán presentar la solicitud de concesión, junto con la documentación exigida en esta convocatoria, en el Registro General del Ayuntamiento de Miengo, sito en Plaza Marqués de Valdecilla, nº 1, Miengo (Cantabria), o en cualquier Registro oficial al efecto.

Base 8ª.- Documentación a presentar: Para la incorporación a la presente convocatoria, los interesados deberán presentar, junto con la instancia en el modelo que se recoge en el Anexo I de esta convocatoria, la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (modelo del Anexo I).
- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Ficha de Terceros, según modelo del Ayuntamiento de Miengo (Anexo II).
- Copia de la matrícula del alumno sellada por el banco.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedido por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria, y cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la Base 6ª.

- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Miengo.

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o respecto de los cuales concurra cualquiera otra de las causas establecidas en la legislación administrativa en materia de subvenciones como excluyente de la condición de eventual beneficiario.

Las solicitudes formuladas serán completadas, de oficio, con el volante de empadronamiento de la unidad familiar, conforme los datos que obren en el Padrón Municipal de Habitantes referidos a fecha de 31 de diciembre del año anterior.

Base 9ª.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

- Será instructor del presente expediente el Sr. Concejal delegado de área de Educación.
- Actuará como Comisión de Valoración la Comisión Informativa de Educación.
- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán resueltas por Resolución de Alcaldía.

El acuerdo de concesión será publicado en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Base 10ª.- Plazo de resolución, notificación y pago: El procedimiento administrativo de concesión de la subvención será resuelto y notificado en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha de publicación de la presente convocatoria, transcurrido el cuál, se tendrá por desestimadas las solicitudes salvo resolución expresa posterior. La resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Miengo, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander.

Todo ello sin perjuicio de poder interponer cuantos otros recursos estimen por convenientes.

Régimen de pago: El abono de la subvención concedida conforme a las presentes bases, se efectuará en el plazo máximo de 3 meses desde la concesión.

Base 11ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones procedentes de otros entes públicos y privados:

- Las subvenciones previstas en la presente convocatoria serán compatibles con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones, entidades o personas, para la misma finalidad, sin que la suma de dichas subvenciones pueda superar el coste de los desplazamientos.

- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Base 12ª.- Comprobación de la subvención:

- La subvención concedida con cargo a las presentes bases lo es con destino al desplazamiento a centros docentes se encontrará sujeta a inspección municipal que podrá requerir, en cualquier momento, al interesado la presentación de la factura o justificante del gasto realizado con destino a dicho fin.

- La no presentación de la documentación requerida en el plazo establecido, o la obstrucción a la inspección, dará lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las condiciones establecidas para la obtención de la subvención.

Miengo, 5 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Marino García Herrera.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCION DESTINADA A BECAS Y AYUDAS AL ESTUDIO Y AL TRANSPORTE

- Datos de identificación del solicitante

Apellidos y Nombre		
<input type="text"/>		
N.I.F./C.I.F.	<input type="text"/>	:
Domicilio	<input type="text"/>	Teléfono <input type="text"/>
Cod. Postal	<input type="text"/>	Localidad <input type="text"/>
		Provincia <input type="text"/>

EXPONE:

Que ha tenido conocimiento de la convocatoria de subvenciones efectuada por el Ayuntamiento de Miengo destinadas a becas y ayudas al estudio y al transporte, cuya convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miengo y por la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones, y manifiesta conocer y aceptar en todos sus extremos.

Y a tal efecto,

MANIFIESTA:

Primero: Que solicita sea admitido a la citada convocatoria de subvenciones.

Segundo: Que presenta la documentación exigida en las Bases de la convocatoria de subvenciones:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada (Anexo I).
- Copia compulsada del D.N.I. del solicitante.
- Ficha de Terceros (Anexo II).
- Copia de la matrícula del alumno sellada por el banco.
- Copia compulsada del Libro de Familia o, en su caso, de Resolución acreditativa de la patria potestad, tutela o curatela del menor.
- Copia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o certificación de la misma, de todos y cada uno de los miembros que componen la unidad, o cuando no estuvieren obligados a formularla, certificado de percepción de ingresos expedido por la entidad pagadora y/o justificante de desempleo sin subsidio y certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria acreditativa de la no presentación de declaración tributaria, y cualquier otra documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la Base 6ª.
- Declaración responsable de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Miengo.

CVE-2023-10516

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

- Declaración responsable de no encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o respecto de los cuales concorra cualquiera otra de las causas establecidas en la legislación administrativa en materia de subvenciones como excluyente de la condición de eventual beneficiario.

Tercero: Que de conformidad con la documentación presentada solicita la concesión de una subvención destinada a becas y ayudas al estudio y al transporte.

En Miengo, a de de

Firmado

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

ANEXO II
FICHA DE TERCEROS

I. DATOS DEL ACREEDOR			
Nombre y Apellidos o Razón Social		N.I.F./C.I.F.	
Domicilio Fiscal (calle, portal, bloque, escalera, piso, puerta, ...)			
Población	C.P.	Provincia	Teléfono:
Correo Electrónico (responsable facturación):			

II. DATOS DEL REPRESENTANTE	
Nombre y Apellidos	D.N.I./N.I.F.

III. DATOS BANCARIOS:																								
<input type="checkbox"/> Alta de Datos Bancarios	<input type="checkbox"/> Modificación de Datos Bancarios																							
Código IBAN (24 posiciones. Las dos primeras letras)																								
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																								
Código BIC (11 posiciones)																								
<table border="1"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																								

SOLICITO: Que todos los pagos a realizar por el Ayuntamiento de Miengo se efectúen, hasta nueva orden de modificación de datos bancarios, mediante transferencia bancaria al nº de IBAN consignado en esta instancia, con independencia de la/s cuenta/s que puedan figurar en la/s factura/s.

<p>SOLICITUD INTERESADO:</p> <p>Fecha: ____/____/____</p> <p>Firma:</p>	<p>CERTIFICACIÓN BANCARIA: La cuenta señalada en el Epígrafe III "Datos Bancarios", corresponde al Nombre/Razón Social, NIF/CIF, del titular señalado en el Epígrafe I "Datos del Acreedor".</p> <p>Fecha: ____/____/____</p> <p>Sello: _____ Firma: _____</p>
-------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Es necesaria la certificación bancaria en este Documento Original. Sólo se admitirán otros documentos bancarios que acrediten la correspondencia entre Titular e IBAN, para bancos que únicamente operen on-line.

El nombre o razón social coincidirán con el de las facturas. No se admitirán enmiendas ni tachaduras.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Miengo le informa de que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

CVE-2023-10516

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña.:

Con DNI N°:

Mayor de edad y en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, ante el Ayuntamiento de Miengo comparece y declara:

- Hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de Miengo.
- No encontrarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, o respecto de los cuales concorra cualquiera otra de las causas establecidas en la legislación administrativa en materia de subvenciones como excluyente de la condición de eventual beneficiario.

Y para que conste firmo la presente declaración,

En Miengo, a de de

Firmado

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10517 *Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2022. Expediente 2023/8746B.*

Artículo 1. Finalidad de la convocatoria de subvenciones.

1. El objeto de la presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva según lo dispuesto en estas bases y en el resto de la normativa de aplicación, es fomentar la protección y el bienestar animal mediante el desarrollo de proyectos que incluyan actividades o acciones directas que se lleven a cabo en el municipio de Torrelavega durante el año 2022 por parte de asociaciones de protección y bienestar animal con domicilio social en Torrelavega.

2. A efectos de lo dispuesto en la presente convocatoria:

a) Son asociaciones de protección y defensa de los animales, las entidades con ámbito de actuación en el término municipal de Torrelavega, sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, cuya principal finalidad sea la defensa y protección de los animales, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente y en las presentes bases.

b) Son entidades colaboradoras las asociaciones de protección y defensa animal definidas en el epígrafe anterior, que cuenten con un centro de acogida autorizado en el término municipal de Torrelavega.

3. El ejercicio de esta actividad de fomento por el Ayuntamiento de Torrelavega tiene su amparo en el artículo 25.2, j) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye a los municipios como competencia propia, la protección de la salubridad pública. Por otro lado, la Ley 3/1992, de 18 de marzo, de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que los municipios son competentes para intervenir en determinados supuestos de maltrato, tortura o desnutrición de los animales, o cuando se encuentren en instalaciones indebidas, axial como la recogida de animales abandonados o vagabundos. Finalmente, la Ordenanza municipal reguladora de la protección y el bienestar animal, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 15 de noviembre de 2019, núm. 221, concreta la intervención del Ayuntamiento en materias tales como la tenencia de animales, su presencia en las vías y lugares públicos, identificación y censado de animales de compañía, aspectos sanitarios, o centros para el fomento y cuidado de animales de compañía.

4. La presente convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las bases de ejecución del Presupuesto Vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

5. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

6. Salvo acuerdo expreso de la Junta de Gobierno Local adoptado previo informe de la Comisión Municipal de Economía, Hacienda, Industria y Seguridad Ciudadana, no se podrá conceder mas de una subvención municipal para una misma actividad, con independencia de cual sea el órgano gestor u organismo autónomo municipal que la tramite.

CVE-2023-10517

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

7. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

8. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Proyectos objeto de subvención.

1. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, los proyectos que se presenten por las asociaciones o entidades colaboradoras interesadas en esta convocatoria, irán dirigidos con carácter general a la protección, defensa y cuidado de los animales de compañía abandonados o perdidos exclusivamente en el término municipal de Torrelavega, así como a la prevención de tales situaciones.

2. Los proyectos que desarrollen las asociaciones beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, contendrán alguna de las actividades o de las acciones directas que se relacionan a continuación, que se desarrollarán con detalle en la memoria que se presente:

a) Actividades de fomento y difusión para la tenencia responsable de animales de compañía.

b) Actividades de fomento y difusión para la prevención del abandono de animales y para su acogimiento y adopción.

c) Actividades de fomento y difusión para la identificación y esterilización de los animales de compañía.

d) Acciones directas encaminadas a la identificación y esterilización de animales abandonados, llevadas a cabo en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega.

3. Los proyectos que desarrollen las entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, contendrán alguna de las actividades o de las acciones directas que se relacionan a continuación, que se desarrollarán con detalle en la memoria que se presente:

a) Actividades de fomento y difusión para la tenencia responsable de animales de compañía.

b) Actividades de fomento y difusión para la prevención del abandono de animales y para su acogimiento y adopción.

c) Actividades de fomento y difusión para la identificación y esterilización de los animales de compañía.

d) Acciones directas encaminadas a la identificación, esterilización, vacunación, desparasitación, y atención sanitaria y alimentación de animales abandonados, llevadas a cabo en colaboración con clínicas u hospitales veterinarios radicados en el término municipal de Torrelavega.

e) Actividades dirigidas a la mejora, reparación, conservación y funcionamiento de los centros de acogida autorizados.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Para la línea de fomento dirigida a las asociaciones de protección y bienestar animal, podrán ser beneficiarias de las subvenciones las que estén legalmente constituidas, carezcan de ánimo de lucro, tengan domicilio social en el municipio de Torrelavega, estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, y cumplan los siguientes requisitos:

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

a) Que tengan entre sus fines estatutarios la realización de actividades de protección y bienestar animal.

b) Que los proyectos, actividades o acciones se desarrollen en el municipio de Torrelavega y vayan dirigidas al bienestar o tenencia responsable de animales, cuyos titulares, responsables o tenedores, estén empadronados en el municipio.

c) Que no persigan fines de lucro ni dependan económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Que acrediten experiencia y capacidad operativa para lograr los objetivos que propongan en el proyecto que presenten a la convocatoria, cuantitativa y cualitativamente suficientes para garantizar los objetivos de interés público que se pretenden alcanzar con la misma.

e) Que estén al corriente en el pago de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Torrelavega o sus entes dependientes, la Seguridad Social y la Hacienda Estatal o Autonómica.

2. Para la línea de fomento dirigida a entidades colaboradoras, podrán ser beneficiarias aquellas que cumplan los requisitos señalados en el apartado anterior, y además cuenten con todas las autorizaciones en vigor para el ejercicio de la actividad propia de los centros de acogida.

3. No se admitirán a la presente convocatoria las asociaciones o entidades:

a) Que presenten la solicitud fuera del plazo establecido al efecto.

b) Que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

c) Que se encuentren incurso en cualquiera de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d) Que cuenten o reciban subvenciones nominativas del Ayuntamiento para proyectos similares.

4. Cada asociación o entidad únicamente podrá presentar un proyecto para cada una de las dos líneas de fomento previstas en estas bases, teniendo tal consideración, si se incumple este requisito, el primero que se hubiera presentado.

Artículo 4. Gastos subvencionables.

1. Con carácter general, únicamente se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. Tendrán tal consideración los gastos efectivamente realizados entre el 1 de enero del 2022 y los realizados en el plazo señalado en el artículo 13.2 de estas bases, esto es, en el plazo de tres meses desde la fecha de concesión de la subvención.

Se exceptúan del apartado anterior los gastos señalados en el artículo 2.2.d), en el caso de asociaciones, y 3.2.d), en el caso de entidades, siendo subvencionables los efectivamente realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

2. No serán subvencionables:

a) Los gastos de las instalaciones de la propia asociación o entidad colaboradora, tales como luz, agua, mantenimiento o alquiler.

b) Los gastos de retribuciones, dietas, gastos, viajes o comidas, salvo cuando el objeto del acto subvencionado conlleve expresamente los mismos.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - e) Los gastos de procedimientos judiciales.
3. Los gastos subvencionables no superaran en ningún caso su valor de mercado.

Artículo 5. Régimen económico de la convocatoria.

1. Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de cuarenta mil (40.000,00) euros con cargo a la aplicación 25000 3110 48920 del Ayuntamiento de Torrelavega correspondiente al ejercicio 2022, denominada "Subvenciones protección animal".

2. Para los proyectos que presenten las asociaciones de protección animal, se destinan un total de quince mil (15.000,00) euros; y para los proyectos que presenten las entidades colaboradoras, se destinaran veinticinco mil (25.000,00) euros. No obstante, cuando el importe total de las subvenciones a conceder con cargo a una de las líneas de fomento indicadas no agote el crédito parcial asignado a la misma, se podrá destinar el excedente a subvencionar los proyectos presentados para la otra línea.

3. El importe de la subvención que se conceda no podrá superar el 70 por 100 del coste de la actividad o proyecto presentado, hasta un máximo de cinco mil (5.000,00) euros en el caso de asociaciones, y de doce mil (12.500) euros en el caso de entidades colaboradoras.

4. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, la asociación o entidad colaboradora beneficiaria ejecutara la totalidad del proyecto presentado, financiando la diferencia con sus propios recursos. No obstante, el proyecto se podrá reformular en los términos previstos en estas bases.

Artículo 6. Documentación a presentar.

1. Las asociaciones utilizarán los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en la oficina del Registro General y en la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega. Junto con la solicitud, suscrita por el representante legal de la entidad, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención, que deberá ser suficientemente detallada para su valoración de acuerdo con lo establecido en estas bases. La memoria contendrá como mínimo la descripción detallada de todas las actividades a desarrollar, su motivación y oportunidad, el cronograma de actividades, y la forma de evaluar los resultados del proyecto o actividad. La memoria tendrá una extensión máxima de 10 folios, en papel tamaño A4, fuente de tamaño 12 e interlineado 1,5.

b) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos del proyecto para el que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la subvención que se solicita al Ayuntamiento.

c) Una fotocopia del NIF de la asociación o entidad colaboradora.

d) Declaración suscrita por el representante de la asociación, según el modelo del anexo II, en la que se haga constar que la misma no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que esta al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda publica, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

e) Un certificado expedido por el secretario de la asociación, conforme al modelo del anexo III, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ejerce. El certificado hará constar que

CVE-2023-10517

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.

f) Una fotocopia de los estatutos sociales actualizados, del certificado de inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones de Cantabria, así como de inscripción en la Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

g) En el caso de entidades de colaboración, una fotocopia de las autorizaciones administrativas pertinentes para el ejercicio de la actividad en el centro de acogida.

Artículo 7. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía de Medio Ambiente, Bienestar Animal e Infraestructura Verde (Mercado Nacional de Ganados), y se presentaran en el Registro electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de un (1) mes, de fecha a fecha, a partir de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 8. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Concejalía delegada de Medio Ambiente, Bienestar Animal e Infraestructura Verde del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445, de 19 de junio (publicada en el boletín Oficial de Cantabria número 126 de 3 de julio). La resolución se adoptará previo informe emitido por la Comisión informativa municipal de Medio Ambiente, Bienestar Animal e Infraestructura Verde, que actúa a estos efectos como el órgano colegiado encargado de informar la propuesta de resolución que elabore el órgano instructor.

Artículo 9. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el órgano instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten mas documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin mas trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará en el tablón de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega., de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. La presentación de la solicitud no otorga derecho a las asociaciones interesadas para ser beneficiarias de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y, en su caso, de subsanación de deficiencias, la Concejalía responsable de la gestión, a través del responsable técnico del Servicio

CVE-2023-10517

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

de Salud Pública, Ferias y Mercados verificará que según la información disponible los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención Municipal y el documento contable de retención de crédito.

4. A la vista del expediente, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega, para que durante el plazo de diez (10) días las entidades interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformular su solicitud.

Artículo 10. Resolución y publicación.

1. Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión informativa municipal de Medio Ambiente, Bienestar Animal e Infraestructura Verde, la propuesta de resolución, que no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo anterior sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

3. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto para al que se destine la subvención, y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven. Dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se notificará a los solicitantes de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Cuando la cuantía máxima de las subvenciones que se conceden no supere el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega.

5. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado en un plazo de tres (3) meses, desde la fecha de la resolución de desestimación. A partir de esta fecha, la Administración podrá destruir la documentación.

6. El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de la página Web del Ayuntamiento de Torrelavega, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. Criterios de valoración de los proyectos.

1. Dentro del límite presupuestario fijado en estas bases y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones, para la valoración y puntuación de los proyectos presentados se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, que serán puntuados conforme a lo que se indica en cada caso:

a) Contenido del proyecto (máximo 60,00 puntos). Por este concepto se valorará la descripción del contexto y justificación, la coherencia del proyecto en su conjunto, la idoneidad del proyecto, los criterios de organización, la continuidad del proyecto, y cualquier otro aspecto

CVE-2023-10517

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento. Así mismo se valorará la experiencia de la entidad en la ejecución de proyectos de bienestar animal en el municipio de Torrelavega.

b) Compromiso de la entidad o asociación que presenta el proyecto (máximo 25,00 puntos). Por este concepto se valorará el porcentaje que aporta la asociación solicitante sin tener en cuenta el 30% mínimo de financiación propia para cubrir la actividad subvencionada.

c) Calidad de la formulación de la memoria del proyecto (máximo 15,00 puntos).

Por este concepto se valorará la claridad expositiva, sistemática y metodología de los proyectos que presenten las asociaciones.

2. Quedarán excluidos del procedimiento aquellos proyectos que no alcancen un mínimo de 40,00 puntos. La valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad, sin que por sí misma genere un derecho a favor del solicitante ni suponga la obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 12. Método para fijar el importe de la subvención.

Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria en sus dos líneas de fomento, la cuantía de las subvenciones se determinará siguiendo el siguiente método:

a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios establecidos en el artículo anterior, quedando desestimados aquellos que no alcancen un mínimo de 40,00 puntos.

b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada cumple con los límites fijados en el artículo 5, efectuando en caso contrario los ajustes que sean precisos al efecto.

c) Al importe de la subvención solicitada o, en su caso, de la máxima posible fijada según el párrafo anterior, se le aplicará el porcentaje correspondiente a la puntuación obtenida por el proyecto conforme a su valoración. A estos efectos, cada punto equivale a un 1 por ciento.

d) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención obtenida según este método, supere la consignación presupuestaria existente (15.000,00 euros para los proyectos que presenten asociaciones, o 25.000,00 euros para los proyectos que presenten las entidades), se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos, que será el resultado de restar el importe del crédito disponible menos el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.

Artículo 13. Pago, justificación y control financiero de la subvención.

1. Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido, abonándose el 70 por 100 de su importe con carácter anticipado y el restante 30 por 100 una vez se justifique por la entidad beneficiaria la ejecución del proyecto y el balance económico en los modelos aprobados por la Intervención Municipal, en los términos previstos en estas bases.

2. La documentación justificativa de la ejecución del proyecto y el balance económico deberá presentarse en el Ayuntamiento en el plazo de tres meses desde la fecha de concesión de la subvención. El incumplimiento de este plazo límite llevará aparejada la revocación de la subvención y el reintegro de la cantidad percibida.

3. El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

CVE-2023-10517

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Las asociaciones o entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto y de las bases reguladoras de la convocatoria.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención; presentando la documentación justificativa de la subvención en el plazo de tres meses desde la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.

e) Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.

f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación que pudiera surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas, justificándolas adecuadamente.

g) Acreditar, con anterioridad al pago de la subvención, que la empresa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

h) Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.

A estos efectos, la entidad o asociación beneficiaria presentará la siguiente documentación:

1) Una memoria de las actividades desarrolladas, en la que se describirán las mismas, con indicación del número de participantes, fechas de realización y documentación anexa (recortes de prensa, cumplimiento de lo establecido en la letra i) de este artículo, fotografías etc.).

2) Relación de facturas y fotocopia compulsada de las mismas y los justificantes de pago. El pago se considerará acreditado con la presentación de los justificantes bancarios. Excepcionalmente, cuando se acredite que no es posible presentar los justificantes de pago por entidad bancaria y siempre que el importe sea inferior a 100,00 euros, se presentará un recibo firmado por el empleado o proveedor, con el sello y la fecha de expedición.

i) Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la empresa y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. A tal efecto, se hará constar la imagen institucional del Ayuntamiento en cualquier publicación o material de comunicación del proyecto, con independencia de su formato. En las publicaciones en formato papel, carteles o similar, se reservará al menos un 25 por 100 de su tamaño a la colocación de estos logotipos, indicando además que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Torrelavega. En otro tipo de soporte, deberá asegurarse que la imagen institucional es suficientemente visible. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

j) Colaborar con el Ayuntamiento de Torrelavega, cuando se le requiera, en las actividades que se organicen relacionadas con el objeto de esta convocatoria.

k) Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.

l) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de al menos cinco años.

m) Cumplir las obligaciones de publicidad activa impuestas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Torrelavega, cuando concurren las siguientes circunstancias fijadas en el artículo 3,b) de dicha Ley: percibir durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros; o cuando al menos el 40 por 100 del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros.

Artículo 15. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 16. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en Título IV de la Ley General de Subvenciones y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 17. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados podrán presentar recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el boletín oficial de Cantabria. Alternativamente, la resolución podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Resolución de aprobación.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2022, han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía núm. 3818, de fecha 5 de agosto de 2022.

Torrelavega, 22 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

CVE-2023-10517

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR ANIMAL E INFRAESTRUCTURA VERDE
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN
PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2022

INSTANCIA (ANEXO 1)

D:/D ^a :		DNI:
Domicilio para notificaciones en la calle:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actuando en representación de la entidad:		
En su condición de Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:		

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2022**; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número....., de..... de de 202..., y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número de de de 202....

S O L I C I T A

La admisión a la citada convocatoria, con el proyecto denominado CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2022.

Dicho proyecto se ajusta en su contenido a lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria, que esta entidad conoce y acepta sin reservas, cumpliendo todos los requisitos establecidos en las mismas.

A tal efecto, adjunta la documentación exigida en las bases, y declara bajo su responsabilidad que son ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta.

Torrelavega, a..... de..... de 202...

Firma del representante de la entidad,

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR ANIMAL, E INFRAESTRUCTURA VERDE
(SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)

CVE-2023-10517

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Los proyectos que desarrollen las asociaciones o entidades colaboradoras beneficiarias de las subvenciones objeto de esta convocatoria, contendrán alguna de las actividades o de las acciones directas que se relacionan en el artículo 2 de las bases reguladoras de la convocatoria, que se desarrollarán con detalle en la memoria que se presente.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las asociaciones de protección y bienestar animal que se indican en el artículo 3 de las bases reguladoras de la convocatoria, y cumplan los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 de dicho artículo.

Cada asociación o entidad únicamente podrá presentar un proyecto para cada una de las dos líneas de fomento previstas en estas bases, teniendo tal consideración, si se incumple este requisito, el primero que se hubiera presentado.

Las asociaciones utilizarán los modelos normalizados que están a su disposición en la oficina del Registro General o en la página web www.torrelavega.es. Junto con la solicitud, suscrita por el representante legal de la entidad, se deberá adjuntar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto para el que se solicita la subvención, que deberá ser suficientemente detallada para su valoración de acuerdo con lo establecido en estas bases. La memoria contendrá como mínimo la descripción detallada de todas las actividades a desarrollar, su motivación y oportunidad, el cronograma de actividades, y la forma de evaluar los resultados del proyecto o actividad. La memoria tendrá una extensión máxima de 10 folios, en papel tamaño A4, fuente de tamaño 12 e interlineado 1,5.
- b) Presupuesto desglosado de gastos e ingresos del proyecto para el que se solicita la subvención, detallando la parte que se financia por la entidad o por terceros, y la subvención que se solicita al Ayuntamiento.
- c) Una fotocopia del código de identificación fiscal de la asociación o entidad colaboradora.
- d) Declaración suscrita por el representante de la asociación, según el modelo del anexo II y III, en la que se haga constar que la misma no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.
- e) Un certificado expedido por el secretario de la asociación, conforme al modelo del anexo IV, en el que se haga constar los datos de la elección o designación por la asociación de la persona que efectúa la petición, así como del cargo que ejerce. El certificado hará constar que la petición se efectúa en ejercicio de la competencia que dicho cargo tiene atribuida conforme a los estatutos o, en su caso, que se encuentra autorizado para efectuar la petición por el órgano competente de la asociación.
- f) Una fotocopia de los estatutos sociales y del certificado de inscripción de la asociación en el Registro de Asociaciones de Cantabria
- g) En el caso de entidades de colaboración, una fotocopia de las autorizaciones administrativas pertinentes para el ejercicio de la actividad en el centro de acogida.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR ANIMAL, E INFRAESTRUCTURA VERDE
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN
PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2022

DECLARACIÓN RESPONSABLE (ANEXO 2)

D:/Dª:		DNI:
Domicilio para notificaciones en la calle:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actuando en representación de la entidad:		
En su condición de Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:		

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que la entidad denominada..... a la que representa, no incurre en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas al artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local, que no ha solicitado otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de los mismos fines, y que conoce y acepta sin reservas las bases reguladoras de la convocatoria.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito establecido en las bases reguladoras de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2022**; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número....., de.....de.....de 202..., y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 202....

Torrelavega, a..... de..... de 202...

Firma del representante de la entidad,

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR ANIMAL E INFRAESTRUCTURA VERDE
(SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)

CVE-2023-10517

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR ANIMAL E INFRAESTRUCTURA VERDE
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN
PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2022

CERTIFICADO DEL SECRETARIO DE LA ENTIDAD (ANEXO 3)

D:/D ^a :	DNI:	
En su condición de Secretario/a de la entidad:	NIF:	
Domicilio en:	Código postal:	
Correo electrónico:	Teléfono:	Fax:

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2022**; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 202..., y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 202...

C E R T I F I C A

1. Que en la reunión celebrada el día..... por el órgano competente de esta asociación, se acordó solicitar una subvención del Ayuntamiento de Torrelavega al amparo de la referida convocatoria.
2. Que D/^a..... con documento nacional de identidad número....., ejerce en la actualidad el cargo de presidente de la asociación.
3. Que de conformidad con los estatutos de la asociación, el presidente está facultado para solicitar una subvención ante el Ayuntamiento de Torrelavega, y para realizar cuantas gestiones estén relacionadas con dicho trámite.

Torrelavega, a... de... de 202...

Firma del Secretario/a de la entidad

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIENESTAR ANIMAL E INFRAESTRUCTURA VERDE
(SERVICIO DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)

CVE-2023-10517

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO  TORRELAVEGA

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIENESAR ANIMAL E INFRAESTRUCTURA VERDE
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE ASOCIACIONES O ENTIDADES COLABORADORAS QUE DESARROLLEN
PROYECTOS DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES DURANTE EL AÑO 2022

**AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE DATOS Y TRATAMIENTO Y CESIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER
PERSONAL (ANEXO 5)**

D:/D ^a :		DNI:
Domicilio para notificaciones en la calle:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:
Actuando en representación de la entidad:		
En su condición de Presidente/a en virtud del nombramiento aprobado por:		

Enterado de la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de **subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de asociaciones o entidades colaboradoras que desarrollen proyectos de protección y bienestar de los animales durante el año 2022**; cuyas bases reguladoras se han publicado en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 202...., y su extracto en el boletín oficial de Cantabria número.....de.....de.....de 202....

A U T O R I Z O E X P R E S A M E N T E

AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA (CANTABRIA), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad a la que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE AL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA, (CANTABRIA), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria.

Torrelavega, a... de... de 202...

Firma del representante de la entidad,

CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIENESAR ANIMAL E INFRAESTRUCTURA VERDE
(ÁREA DE SALUD PÚBLICA, FERIAS Y MERCADOS)

2023/10517

CVE-2023-10517

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10521 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/9991Z.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 20 de noviembre de 2023, se aprobó la siguiente subvención directa de carácter nominativo a favor de la Asociación Española contra el Cáncer (Junta Provincial de Cantabria), para el desarrollo del proyecto "Primer Impacto" durante el año 2023 por la cuantía que en cada caso se indica:

1. Asociación Española contra el Cáncer (Junta Provincial de Cantabria), representada por D. Pedro Prada Gómez, de una subvención directa de carácter nominativo, por importe máximo de once mil (11.000,00) euros, para el desarrollo del proyecto "Primer Impacto" durante el año 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 27 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/10521

CVE-2023-10521

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10522 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/10027A.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 20 de noviembre de 2023, se aprobó la siguiente subvención directa de carácter nominativo a favor de la Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cantabria A.F.A.C, para el desarrollo del programa "Servicio de información, orientación, apoyo psicológico y social" por la cuantía que en cada caso se indica:

1. Asociación de Familiares de Enfermos de Alzheimer de Cantabria A.F.A.C. representada por D. Luis Saiz Peña, de una subvención directa de carácter nominativo, por importe máximo de seis mil (6.000,00) euros, para el desarrollo del programa "Servicio de información, orientación, apoyo psicológico y social" durante el año 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 27 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

[2023/10522](#)

CVE-2023-10522

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10523 *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2023/8937H.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 20 de noviembre de 2023, se aprobó la siguiente subvención directa de carácter nominativo a favor de la Asociación Cántabra de Esclerosis Lateral Amiotrófica, para desarrollar el proyecto de prestación de apoyo emocional y fisioterapia a afectados y familiares durante el año 2023 por la cuantía que en cada caso se indica:

1. ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE ESCLEROSIS LATERAL AMIOTRÓFICA, (G39853395), representada por D. Fernando Martín Pérez, de una subvención directa de carácter nominativo, por importe máximo de cuatro mil (6.000,00) euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, para desarrollar el proyecto de prestación de apoyo emocional y fisioterapia a afectados y familiares durante el año 2023.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 27 de noviembre de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/10523

CVE-2023-10523

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10527 *Bases reguladoras de la convocatoria 2023 de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos de adquisición de libros y material escolar para el curso 2023-2024, en los que incurran las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social. Expediente 2023/10689K.*

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de esta convocatoria.

1.- De conformidad con lo previsto en el artículo 2.1, epígrafe 1.1, de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones municipales, estas bases tienen por objeto regular el procedimiento relativo a la concesión de ayudas sociales, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar gastos para la adquisición de libros y material escolar para el curso 2023-2024, en los que incurran las unidades familiares en situación o riesgo de exclusión social.

2.- A efectos de lo dispuesto en las presentes bases, se entiende por «unidad familiar o de convivencia», aquella de la que forman parte los menores escolarizados destinatarios de los libros o material escolar que conforme a lo previsto en estas bases tienen la consideración de gasto subvencionable, para cuya adquisición se solicita la ayuda regulada en estas bases. La unidad familiar está formada, en caso de matrimonio, por los cónyuges no separados legalmente y, si los hubiera: Los hijos menores, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientemente de estos.

3.- El ejercicio de esta actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Torrelavega, tiene su amparo en los artículos 25.2,e) y 26.1,c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que establecen que los municipios con población superior a 20.000 habitantes deberán prestar servicios de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social. Por otro lado, el artículo 70 de la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de derechos y servicios sociales, establece que corresponde a las entidades locales que ejerzan competencias en materia de servicios sociales, entre otras atribuciones, la prevención de situaciones de riesgo o exclusión social y el desarrollo de intervenciones que faciliten la incorporación social, o la prevención de situaciones de desprotección y el desarrollo de recursos de apoyo familiar cuando se aprecien situaciones de riesgo para la infancia y la adolescencia. Finalmente, el artículo 2.1, apartado 1.1, epígrafe c) de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, incluye la prestación de ayudas a familias con menores a su cargo, entre las materias que pueden ser objeto de subvención en el ámbito de los servicios sociales municipales.

4.- Las ayudas sociales a las que se refieren estas bases, tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente. Las ayudas reguladas en estas bases, serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad y referidos al periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entes públicos o privados que superen los treinta (30) euros (esta valoración será solicitada por el Ayuntamiento de Torrelavega a la entidad concedente)

Artículo 2.- Normativa reguladora.

La presente convocatoria de ayudas sociales, se rige por estas bases y supletoriamente por la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008; las bases de ejecución del Presupuesto del

CVE-2023-10527

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Ayuntamiento para el ejercicio 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Artículo 3.- Crédito presupuestario e importe de las ayudas.

1.- Para esta convocatoria se destina la cantidad de treinta y cinco mil (35.000,00) euros, que se financian con cargo a la aplicación 40000 3260 22114 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega del ejercicio 2023, denominada «Libros de texto ayudas», habiéndose contabilizado la operación tipo A, número 45789/2023, de 20 de octubre por el citado importe.

2.- El importe de las ayudas que se podrán conceder a cada persona física o unidad familiar que concurra a la convocatoria, siempre que cumpla los requisitos establecidos en estas bases, será de ciento diez (110,00) euros por hijo.

3.- La concesión de las ayudas estará supeditada en todo caso a la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria indicada. En caso de que el crédito fijado en el apartado 1 de este artículo no resultara suficiente para cubrir el importe de las ayudas que, en principio, pudieran corresponder a las personas beneficiarias, se efectuará una reducción proporcional de las mismas para determinar la cantidad definitiva a percibir, salvo que el crédito disponible pudiera suplementarse, en los términos y con los requisitos establecidos en la normativa presupuestaria de las entidades locales.

Artículo 4.- Gastos subvencionables.

1.- A efectos de la presente convocatoria, tendrán la condición de gastos subvencionables, en las ayudas destinadas a alumnos/as que cursen el primero o el segundo ciclo de educación infantil, los gastos correspondientes a la adquisición de libros o material escolar exigido en los distintos programas educativos, impartidos en los centros en los que cursen estudios los menores sujetos a la patria potestad o tutela de los peticionarios de las solicitudes. En esta línea de ayudas, se podrán incluir como gastos subvencionables de material escolar, la adquisición de babis, el material deportivo y las mochilas escolares.

2.- En las ayudas destinadas a alumnos/as que cursen educación primaria y secundaria, tendrán la condición de gastos subvencionables, a efectos de la presente convocatoria, los de adquisición de material escolar, pudiendo incluirse como tal el material deportivo y las mochilas escolares. En educación primaria y secundaria los libros no tendrán la consideración de gasto subvencionable.

Artículo 5.- Procedimiento de concesión de las ayudas.

Las ayudas sociales a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en estas bases y el resto de la normativa reguladora antes indicada.

Artículo 6.- Requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria de las ayudas.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas sociales de esta convocatoria, los padres o tutores de los menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años, o menor emancipado con hijos a su cargo.

b) Estar empadronado en Torrelavega, tanto la persona solicitante como los menores de la unidad familiar, al menos con seis (6) meses de antelación respecto de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria.

c) Que los menores estén escolarizados en centros de educación de Torrelavega.

CVE-2023-10527

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

d) No percibir la ayuda de ningún otro organismo o entidad, para la misma finalidad.

e) Que no incurran en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la Ley general de subvenciones y que están al corriente de sus obligaciones tributarias, con la hacienda pública, la Seguridad Social y la hacienda local; requisitos que se acreditarán aportando una declaración responsable.

f) Que la unidad familiar o de convivencia carezca de bienes, a excepción de los siguientes:

- La vivienda habitual, incluyendo un garaje y/o un trastero de uso propio, cuyo valor catastral total y en conjunto no supere la cantidad resultante de multiplicar por 250,00 el importe mensual del IPREM vigente.

- Un vehículo, con una potencia fiscal máxima de 15,99 caballos fiscales y una carga máxima de 1.500,00 kilogramos. No se computarán los vehículos con una antigüedad superior a ocho (8) años, ni aquellos que se destinen al ejercicio de una actividad profesional o mercantil siempre que se acredite por la persona interesada.

2.- No se admitirán a la presente convocatoria las solicitudes que se presenten fuera del plazo fijado al efecto en estas bases, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 8.3, ni las que incumplan los requisitos de admisión establecidos.

Artículo 7.- Documentación a presentar.

1.- Las personas interesadas en adquirir la condición de beneficiarias de las ayudas sociales reguladas en estas bases, presentarán una única solicitud por unidad familiar o de convivencia, con independencia del número de menores a los que se refiera, utilizando al efecto los modelos normalizados que se pondrán a su disposición por el órgano instructor en los centros de trabajo social, la oficina del registro general o en el tablón electrónico municipal, adjuntado a la misma los documentos siguientes:

a) Los acreditativos de la identidad de los padres o representantes legales de los menores (DNI, NIE, pasaporte).

b) Fotocopia del libro de familia o certificado de nacimiento de los menores integrantes de la unidad familiar.

c) Declaración responsable según el modelo del anexo.

d) Informe de vida laboral de los padres o representantes legales de los menores.

e) Los siguientes documentos que procedan, para acreditar los ingresos de la unidad familiar:

- Trabajadores por cuenta ajena: nóminas correspondientes a los dos meses anteriores a la publicación del extracto de la convocatoria.

- Trabajadores autónomos: fotocopia de la declaración de la renta correspondiente al ejercicio anterior, y declaración trimestral de retenciones de IRPF del primer trimestre del ejercicio en curso.

- Pensionistas: certificado de la cuantía mensual de la pensión, expedido por el organismo correspondiente.

f) En su caso, cualquier documentación que acredite el uso profesional de los vehículos.

g) Certificado expedido por el centro escolar, en el que conste el curso en el que están matriculados los alumnos/as.

h) Autorización según el modelo del anexo, para recabar datos de otras Administraciones Públicas a efectos de tramitar las ayudas.

CVE-2023-10527

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

i) Ficha de terceros según el modelo del anexo, salvo que ya estuviera en poder de esta Administración y sus datos siguieran vigentes.

j) Cualquier otro documento que, a juicio de las personas interesadas, deba ser tenido en cuenta por la Administración municipal para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarias.

2.- El órgano instructor del procedimiento cursará las oportunas indicaciones, para que el personal de los Servicios Sociales municipales compruebe de oficio, mediante consulta en el padrón municipal de habitantes, que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en Torrelavega, en los términos previstos en estas bases.

3.- El personal técnico de los Servicios Sociales municipales, podrá requerir de las personas interesadas que aporten otros documentos complementarios o distintos de los relacionados anteriormente, cuando no quede debidamente acreditado que reúnen las condiciones exigidas para ser beneficiarias de las ayudas solicitadas.

Artículo 8.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes, una por alumno, podrán presentarse en el plazo máximo de un mes, contado de fecha a fecha a partir del mismo día en que se publique en el boletín oficial de Cantabria el extracto de la convocatoria; si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el día inmediato siguiente hábil. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2.- Las solicitudes irán dirigidas a la Concejalía de Bienestar Social y se presentarán exclusivamente en los registros de los Centros de Trabajo Social (UTS1 Avda de España, 4; UTS2 Barrio Covadonga; UTS3 La Inmobiliaria), de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Si la solicitud es remitida por correo postal, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario/a de correos antes de que este proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del servicio postal universal.

3.- Excepcionalmente se podrán admitir las solicitudes que se hubieran presentado fuera del plazo fijado en este artículo, pero dentro del primer y segundo trimestre del curso 2023-2024, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que exista crédito disponible al finalizar el procedimiento de valoración de las solicitudes presentadas en plazo.

b) Que se trate de la escolarización de un menor, producida con posterioridad a la fecha límite que se ha fijado en este artículo, circunstancia que se acreditará adjuntando un informe del centro educativo en el que conste la fecha de escolarización.

c) Que se trate de un cambio de centro educativo dentro del primer y segundo trimestre del curso, producido por un cambio de domicilio familiar, siempre que la familia se haya empadronado en Torrelavega. Esta circunstancia se acreditará adjuntando un informe del centro educativo en el que conste la fecha de traslado al centro.

4.- La presentación de las solicitudes por las personas interesadas, implica el conocimiento y la aceptación de estas bases, pero no les otorga derecho a ser beneficiarias de las ayudas, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del importe de la aplicación presupuestaria destinada a esta convocatoria.

CVE-2023-10527

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Artículo 9.- Órganos competentes para la instrucción y resolución.

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es la Concejalía delegada de Bienestar Social. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para la resolución del procedimiento, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 3340/2023, de 3 de julio (publicada en el boletín oficial de Cantabria número 133 de 11 de julio); previo informe emitido por la Comisión informativa municipal de Bienestar Social, Vivienda y Cooperación al Desarrollo, que podrá solicitar cuantos informes técnicos considere oportunos.

Artículo 10.- Instrucción y propuesta de resolución.

1.- Recibidas las solicitudes, el personal técnico de los Servicios Sociales municipales verificará que han presentado toda la documentación prevista en estas bases, procediendo en caso contrario a requerir a las personas peticionarias para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten más documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidas y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con el artículo 45 de la referida Ley, el requerimiento se efectuará por la Concejalía delegada mediante anuncio que se publicará en el tablón electrónico municipal. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2.- Finalizado el plazo de subsanación de deficiencias, en su caso, el personal técnico de los Servicios Sociales municipales comprobará que, según la información disponible, las personas solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarias, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. En particular incorporará al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

3.- A la vista de los informes que emita el personal técnico, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón electrónico municipal, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

4.- En consonancia con el principio de simplificación administrativa establecido en el artículo 72 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrán impulsar de forma simultánea las fases de subsanación de deficiencias y de presentación de alegaciones contra la resolución provisional, pudiendo las personas interesadas presentar la documentación o efectuar alegaciones en un plazo común y único de diez (10) días contados a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el tablón electrónico municipal.

Artículo 11.- Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1.- Transcurrido el plazo de alegaciones previsto en el artículo anterior, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, previo informe de la Comisión Informativa Municipal de Comisión Informativa Municipal permanente de bienestar social, igualdad, personas mayores y cooperación al desarrollo. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario frente al Ayuntamiento.

2.- El acuerdo de resolución deberá contener al menos el importe de la ayuda concedida y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la ayuda, el acuerdo contendrá las razones que motiven tal decisión. La publicación del acuerdo

CVE-2023-10527

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

de resolución sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, en los términos que establece el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3.- El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de ayuda a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas; ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

4.- Según el artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones y dado el importe máximo de las ayudas, la resolución de concesión se publicará únicamente en el tablón electrónico municipal y en la base de datos nacional de subvenciones, lo que no obsta para que sea publicado en el tablón físico de las UTS a título informativo si así se estima por el órgano concedente.

5.- El resto de los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón electrónico municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, lo que no obsta para que sean publicadas en el tablón físico de las UTS a título informativo si así se estima por el órgano concedente.

Artículo 12.- Reformulación de las solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 5.6 de la Ordenanza municipal, no se prevé la reformulación de las ayudas sociales previstas en esta convocatoria, dado que no tienen por objeto financiar actividades a desarrollar por las personas solicitantes.

Artículo 13. Criterios de valoración de las solicitudes.

Dado el carácter finalista de esta convocatoria, que tiene por objeto la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, será obligatorio que los ingresos mensuales de la unidad familiar o de convivencia, no superen los importes que se establecen a continuación en función del número de miembros que integran la misma:

UNIDAD FAMILIAR NÚMERO DE HIJOS	IMPORTE MÁXIMO DE INGRESOS
1 hijo menor de edad	2,5 IPREM (600,00) = 1.500,00 euros.
2 hijos menores de edad	2,5 IPREM + 100,00 euros = 1.600,00 euros.
3 hijos menores de edad	2,5 IPREM + 200,00 euros = 1.700,00 euros.
4 o más hijos menores de edad	2,5 IPREM + 300,00 euros = 1.800,00 euros.
UNIDAD FAMILIAR CON HIJOS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL	
1 hijo menor de edad	2,5 IPREM + 100,00 euros = 1.600,00 euros.
2 hijos menores de edad	2,5 IPREM + 200,00 euros = 1.700,00 euros.
3 o más hijos menores de edad	2,5 IPREM + 300,00 euros = 1.800,00 euros.

CVE-2023-10527

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Artículo 14.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias de las ayudas sociales reguladas en estas bases, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la ayuda. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando las personas beneficiarias no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la publicación de la concesión.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la percepción de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas, en los términos previstos en estas bases.
- d) Aquellas otras obligaciones establecidas en la normativa reguladora de esta convocatoria, reseñada en el artículo 2 de las presentes bases.

Artículo 15.- Pago de la ayuda, justificación y control financiero.

1.- Una vez aprobada la concesión de las ayudas se efectuará el pago íntegro de las mismas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley general de subvenciones, mediante abono por transferencia en la cuenta bancaria que hayan indicado las personas beneficiarias en la ficha de terceros. Excepcionalmente, a la vista del informe que al respecto emita el personal técnico de Servicios Sociales, se podrá efectuar el pago mediante talón bancario.

2.- No obstante lo previsto en el apartado anterior, no se efectuará el pago de las ayudas a los beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sean deudores por resolución de procedencia de reintegro.

3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones y en el artículo 35 de la Ordenanza general de subvenciones, en atención al importe de las ayudas previstas en esta convocatoria y las especiales características de las personas beneficiarias, no se exigirá la constitución de garantías.

4.- Las personas beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria, deberán presentar la justificación en el plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde la fecha de ingreso de la misma en su cuenta bancaria, presentado en los lugares y en la forma prevista en el artículo 8 de estas bases, las facturas que justifiquen el gasto subvencionable efectivamente realizado, expedidas conforme establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, debiendo constar en las mismas el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones. Se podrán justificar con un certificado expedido por los colegios, los gastos de adquisición en los bancos de libros existentes en los mismos, así como los gastos de material escolar fungible que los colegios facilitan a los alumnos/as y repercuten en las familias.

5.- Sin perjuicio de lo señalado en el siguiente artículo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas por las personas beneficiarias, cuando incumplan la obligación de justificación de las ayudas conforme lo indicado en el anterior apartado, o cuando la justificación presentada sea insuficiente.

6.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torrelavega, respecto de los beneficiarios, sin perjuicio de las funciones atribuidas al Tribunal de Cuentas; y tendrá como objeto verificar las circunstancias a las que se refiere el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, llevándose a cabo conforme dispone el Título IV de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

CVE-2023-10527

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Artículo 16.- Revocación y reintegro de las ayudas.

El régimen jurídico del reintegro de las ayudas sociales reguladas en estas bases será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La revocación de las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria procederá cuando concurran en las personas beneficiarias algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Haber obtenido la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Haber ocultado o falseado datos tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
- c) Haberse negado o haber obstruido o dificultado de cualquier forma las actuaciones de comprobación y control financiero o incumplido sus obligaciones contables.
- d) Cualquier otra de las previstas en el artículo 37 de la Ley general de subvenciones.

Artículo 17.- Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en título IV de la Ley general de subvenciones y en el título V de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18.- Régimen de recursos.

Con carácter general, la impugnación de los actos administrativos derivados de la presente convocatoria se registrarán por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos.

a) Recurso de reposición: Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación o notificación del acto y ante el mismo órgano que lo hubiere dictado.

b) Recurso contencioso-administrativo: Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación o notificación del acto o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si la resolución del recurso de reposición no fuese notificada en el plazo de un mes a contar desde la presentación del mismo, el recurso contencioso-administrativo podrá interponerse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca la finalización del plazo de un mes establecido para la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta tanto se haya resuelto expresamente aquel o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto por el transcurso de un mes desde su presentación sin haberse efectuado notificación de la resolución expresa del mismo.

- c) Cualquier otro que estime procedente.

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN.

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria 2023 de ayudas personales en régimen de concurrencia competitiva, para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2023-2024, han sido aprobadas por resolución de Junta de Gobierno Local, número 24/2023, de 20 de noviembre.

Torrelavega, 1 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

CVE-2023-10527

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Anexo 1. Modelo de solicitud.

D/D^a _____ DNI _____
Domicilio _____ Localidad _____
Código Postal _____ Colegio en el que está matriculado el menor _____
Teléfono _____ Correo electrónico _____

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de ayudas sociales para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2023-2024, cuyas bases, que acepta sin reservas, se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número _____, de _____ de _____ de 2023, y el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria número _____, de _____ de _____ de 2023.

Declara que cumple todos los requisitos establecidos en las bases reguladoras, y adjunta la documentación exigida en las mismas, siendo ciertos todos los datos que constan en esta solicitud y en la documentación que se adjunta y se relaciona al dorso.

SOLICITA: La admisión de la referida convocatoria y la concesión de la ayuda social que se solicita para la adquisición de libros y material escolar para el siguiente alumno/a _____

Que a tal efecto hace constar que su unidad familiar está integrada por los siguientes miembros _____

Torrelavega, a _____ de _____ de 2023.

Firma.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Anexo 2. Modelo de declaración responsable.

D/D^a _____ DNI _____
Domicilio _____ Localidad _____
Código Postal _____ Colegio en el que está matriculado el menor _____
Teléfono _____ Correo electrónico _____

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de ayudas sociales para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2022-2023, cuyas bases, que acepta sin reservas, se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número _____, de _____ de _____ de 2023, y el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria número _____, de _____ de _____ de 2023.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1). Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que imponen las disposiciones vigentes y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Torrelavega. A tal efecto, marca la opción correspondiente de las dos que se indican a continuación:

Consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Torrelavega consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento.

No consiente para que, en el caso de resultar beneficiario de la subvención, el Ayuntamiento de Torrelavega consulte si se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y tributarias, exclusivamente a los efectos del presente procedimiento; comprometiéndose a aportar en tal caso los certificados de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social y con la Agencia Tributaria.

2). Que conoce el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y declara que no incurre en ninguna de las circunstancias relacionadas en el mismo que le impidan obtener la condición de beneficiario de una subvención municipal.

3).- Que no se ha presentado a otra convocatoria de subvenciones con la misma finalidad efectuada por otra Administración distinta del Ayuntamiento de Torrelavega con la excepcionalidad prevista en el art.1.4, ni ha adquirido la condición de beneficiario/a de una ayuda similar a la que ha convocado el Ayuntamiento.

Torrelavega, a ____ de _____ de 2023.

Firma.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Anexo 3. Autorización para consulta de datos y tratamiento y cesión de los datos de carácter personal.

D/D^a _____ DNI _____
Domicilio _____ Localidad _____
Código Postal _____ Colegio en el que está matriculado el menor _____
Teléfono _____ Correo electrónico _____

Que conoce la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega, de ayudas sociales para la adquisición de libros o material escolar para el curso 2023-2024, cuyas bases, que acepta sin reservas, se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria número __, de __ de _____ de 2023, y el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria número __, de __ de _____ de 2023.

AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria), para que se consulten los datos y/o la información necesaria para tramitar (comprobar requisitos, condiciones, compromisos, etc.), resolver, pagar y, en su caso, comprobar el correcto destino las ayudas reguladas en esta convocatoria; en particular, los datos de carácter tributario o económico, en el marco de la colaboración que el Ayuntamiento tenga establecida con otras Administraciones, entidades o registros públicos, especialmente con las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Así mismo, la persona firmante, en nombre de la entidad que representa, AUTORIZA EXPRESAMENTE al Ayuntamiento de Torrelavega, (Cantabria), para que pueda proceder al tratamiento informático de los datos de carácter personal, en la medida que resulta imprescindible para la tramitación y resolución del expediente, incluyendo la posibilidad de encargar su tratamiento a terceros que actúen por cuenta de esta Administración Pública responsable del fichero, con las garantías establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos y en sus normas de desarrollo, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, especialmente en lo relativo a seguridad, secreto, comunicación y respeto a los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos. Esta autorización faculta al Ayuntamiento de Torrelavega para ceder o recabar, en su caso, cualquier dato necesario para tramitar y resolver el expediente, de las Agencias Estatal y Cántabra de Administración Tributaria, las Entidades Gestoras de la Seguridad Social, los Servicios Públicos del Empleo, el Instituto Cántabro de Servicios Sociales, el Instituto Nacional de Estadística, los centros de Gestión Catastral y el Registro de la Propiedad.

Para que conste, firmo esta autorización en cumplimiento del requisito fijado en las bases de la convocatoria (al dorso firman, en su caso, otros miembros de la unidad familiar).

Torrelavega, a __ de _____ de 2023.

Firma.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Anexo 4. Ficha de terceros.

D/D^a _____ DNI _____
Domicilio _____ Localidad _____
Código Postal _____ Colegio en el que está matriculado el menor _____
Teléfono _____ Correo electrónico _____

La entidad financiera que suscribe, acredita que la cuenta que se identifica a continuación, corresponde al titular, persona física o jurídica, cuyos datos constan en este documento.

Código de cuenta de cliente: _____

Fecha y firma del declarante y fecha y sello de la entidad bancaria.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10529 *Concesión de subvención directa de carácter excepcional. Expediente 2023/4917T.*

En la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega el 3 de octubre de 2023, se aprobó la concesión de la siguiente subvención directa de carácter excepcional a favor de la Asociación Intercultural Arate Caló, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2023 del proyecto denominado "Integración de la población gitana de Torrelavega", por la cuantía que en cada caso se indica:

1. ASOCIACIÓN INTERCULTURAL ARATE CALO (G.39764378), representada por D. Mario Hernández Cerreduela, de una subvención directa de carácter excepcional por importe máximo total de dieciocho mil (18.000,00) euros, para fomentar la atención a personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante el desarrollo durante el año 2023 el proyecto denominado «Integración de la población gitana de Torrelavega», que tiene un presupuesto de ejecución de 18.000,00 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 1 de diciembre de 2023.

El alcalde,
Javier López Estrada.

2023/10529

CVE-2023-10529

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-10530 *Concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva. Expediente 2022/5643H.*

En la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega el 20 de noviembre de 2023, se aprobaron las siguientes subvenciones de concurrencia competitiva favor de los centros educativos de Torrelavega, que durante el curso 2022-2023 presten servicio de comedor a alumnos de familias en situación o riesgo de exclusión social por la cuantía que en cada caso se indica:

1. COLEGIO SAGRADOS CORAZONES. (CIF R39000651E), de una subvención por importe máximo de siete mil quinientos euros (7.500,00 €), para desarrollar el proyecto denominado "Cuidar, educar y alimentar saludablemente a las personas que cambiarán el mundo".

2. COLEGIO MAYER SDAD. COOP. (CIF F39784343), de una subvención por importe máximo de siete mil trescientos ochenta y cuatro euros (7.384,00 €) para desarrollar el proyecto denominado "Proyecto socio-educativo de comedor escolar".

3. EL SALVADOR DE ENSEÑANZA SDAD. COOP. LTDA. (CIF F39034129), de una subvención por importe máximo de siete mil quinientos euros (7.500,00 €) para desarrollar el proyecto denominado "Todos a la mesa".

4. COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ. (CIF R3900645G), de una subvención por importe máximo de cinco mil seiscientos sesenta y siete euros y diecinueve céntimos (5.667,19 €), para desarrollar el proyecto denominado "Alimentando corazones".

5. FUNDACIÓN ASILO DE TORRELAVEGA. (CIF G39774179), de una subvención por importe máximo de dos mil setecientos sesenta y tres euros y veinticinco céntimos (2.763,25 €), para desarrollar el proyecto denominado "Come con nosotros".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 4 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2023/10530

CVE-2023-10530

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-9629 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación de cabaña en suelo rústico de la parcela 39071A004000580000MP, en el municipio de San Pedro del Romeral. Expediente 314695.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Dominique Laval Yoann Bran para rehabilitación de cabaña en suelo rústico de la parcela 39071A004000580000MP, en el municipio de San Pedro del Romeral, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314695 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 1 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/9629

CVE-2023-9629

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10395 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de almacén de forrajes para ganado vacuno en suelo rústico en Reocín.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Miguel González Señas para construcción de almacén de forrajes para ganado vacuno en suelo rústico de la parcela 39060A011000140000FS, en el municipio de Reocín, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314742 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 29 de noviembre de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/10395

CVE-2023-10395

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2023-10367 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda en Arnüero, ref. catastral 39006A013002540001OR. Expediente 452/23.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de noviembre 2023 del Ayuntamiento de Arnüero, se aprueba definitivamente el otorgamiento de la expresada licencia de primera ocupación a D. Arsenio Pérez Torre.

El expediente se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arnüero, 23 de noviembre de 2023.

El alcalde-presidente,
José Manuel Igual Ortiz.

2023/10367

CVE-2023-10367

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-10349 *Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas en calle La Ronda, 34, 2ªA y 2ªB. Expediente URB/119/2023.*

Decreto de Alcaldía nº 4591/2023, de fecha 24-11-2023, de concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas sitas en la calle La Ronda, número 34-2ªA y 2ªB (Castro Urdiales, a instancia de doña Estíbaliz Ulloa Aja y don Iván González Barquín.

A efectos de lo dispuesto en los artículos 236.3 y 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se hace público el Decreto de Alcaldía nº 4591/2023, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

"(...)PRIMERO.- Conceder licencia de primera ocupación a doña Estíbaliz Ulloa Aja y don Iván González Barquín para dos viviendas sitas en calle La Ronda, número 34 - 2ªA y 2ªB de este municipio, con referencias catastrales 2332201VP8023S3001FP y 2332201VP8023S0003XK, resultantes de la segregación practicada sobre la vivienda con finca registral nº 22.383.

SEGUNDO.- Las licencias se otorgan dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado a los efectos oportunos y publicar la misma en el BOC y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, indicando el régimen de recursos contra la misma.

CUARTO.- Dese traslado al departamento de Padrón y a los Servicios Económicos a los efectos oportunos (PEM: 86.115,93 €).

QUINTO.- Notificar al Servicio municipal de Aguas.(...)"

El expediente se publica para su general conocimiento, en cumplimiento de los artículos 236.3 y 243.3 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, comenzando, a partir de ese momento, los plazos de impugnación previstos en el artículo 287 de la misma.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Castro Urdiales, 27 de noviembre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/10349

CVE-2023-10349

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-10327 *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 82 viviendas y garajes en calle Rosario Iglesias, 6, calle Eusebio Santamaría, 5 y calle Santiago García Cuadrado, 12, 14 y 16. Expediente de obra mayor 96/20.*

Por el Concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 28 de noviembre de 2023 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por ARQURA HOMES, FONDO DE ACTIVOS BANCARIOS y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 82 viviendas y garajes en C/Rosario Iglesias nº 6, C/Eusebio Santamaría nº 5 y C/Santiago García Cuadrado 12, 14 y 16 (referencia catastral 1102701VP3110A), autorizada por la licencia de obra mayor nº 96/20.

Contra la presente resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 28 de noviembre de 2023.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,
Agustín Navarro Morante.

2023/10327

CVE-2023-10327

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-10520 *Anuncio de dictado de Resolución por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual número 3 del Plan General de Ordenación Urbana - Nuevos espacios y equipamientos públicos del municipio de Arnúero.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se formula el Informe Ambiental Estratégico, que incluye el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico, de la Modificación Puntual nº 3 del Plan General de Ordenación Urbana - Nuevos espacios y equipamientos públicos del municipio de Arnúero.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web a través del siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/documentos/ver/006.6.0003>

Santander, 4 de diciembre de 2023.

El director general de Urbanismo y Ordenación del Territorio,
Víctor Manuel Gil Elizalde.

2023/10520

CVE-2023-10520

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-10493 *Resolución de 29 de noviembre de 2023, por la que se tramita consulta pública respecto al proyecto de Decreto que aprueba el Plan de Emergencia Exterior de la industria Bondalti Cantabria, S.A.*

Vista la propuesta de la Subdirectora General de Seguridad y Protección Ciudadana de fecha 28 de noviembre de 2023, se resuelve lo siguiente:

La Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa del Gobierno de Cantabria tiene previsto regular el Decreto que regula el Plan de Emergencia Exterior frente a riesgos graves en los que intervienen sustancias peligrosas de la industria BONDALTI CANTABRIA, S. A.

La Ley de Cantabria 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, en su artículo 35 establece que corresponde a la consejería competente en materia de protección civil, la elaboración de los planes especiales para hacer frente a riesgos cuya naturaleza requiere una metodología técnico-científica específica y adecuada a cada uno de ellos. En su elaboración se tendrán en cuenta las determinaciones y directrices previstas en la Norma Básica de Protección Civil.

Así mismo, esta Dirección General ejerce sus competencias sobre las materias que le encomienda la normativa vigente en materia de protección civil y emergencias, entre las cuáles se haya la elaboración de los Planes de Emergencia Exterior de las instalaciones contenidas en el Anexo I del R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Según el R.D. 1196/2003, de 19 de septiembre, por el que se aprueba la Directriz básica de protección civil para el control y planificación ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas, los Planes de Emergencia Exterior tienen por objeto el estudio y delimitación de las zonas de alerta e intervención para cada escenario y estudio de vulnerabilidad e identificación de zonas vulnerables dentro de las zonas de planificación.

Es en el marco de esta Directriz Básica en el que se requiere la necesidad de la redacción del Plan de Emergencia Exterior de la empresa BONDALTI CANTABRIA, S. A.

El objeto del presente Plan de Emergencia Exterior ante el Riesgo Químico de la empresa citada anteriormente, es hacer frente a todas aquellas situaciones de emergencia química que se pudieran producir derivadas de la actividad de la empresa capaces de originar un riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente. Su objetivo básico es disponer de la organización, procedimientos, medios y recursos necesarios para proteger a la población frente a los riesgos químicos que pudieran afectarles en caso de emergencia química.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 51 de con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto, se procederá a sustanciar una CONSULTA PÚBLICA, a través del portal web de la Administración, para recabar la opinión de

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

ciudadanos, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma acerca de:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.

La elaboración de esta norma pretende dotar de una planificación ante riesgos químicos derivados de la actividad de BONDALTI CANTABRIA, S. A., y por ello, en este momento se proyecta su aprobación a través de un Plan de Emergencia Exterior, para hacer frente a todas aquellas situaciones de emergencia química que se pudieran producir capaces de originar un riesgo para las personas, los bienes y el medio ambiente. Su objetivo básico es disponer de la organización, procedimientos, medios y recursos necesarios para proteger a la población frente a los riesgos químicos que pudieran afectarles en caso de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

Este plan será el marco orgánico-funcional que establezca las medidas de prevención y de información, así como la organización y los procedimientos de actuación y coordinación de los medios y recursos de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones Públicas asignados al plan y de entidades públicas y privadas con el objeto de prevenir y, en su caso, mitigar las consecuencias de los posibles accidentes en la empresa objeto de redacción de su plan para lo que se tendrá en cuenta las afecciones a la población, el medio ambiente y los bienes que puedan verse afectados.

La planificación, viene configurada en la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria como un elemento esencial a la hora de una adecuada gestión de las emergencias, por lo que resulta indubitada la necesidad y oportunidad de aprobación del Decreto que apruebe el Plan de Emergencia Exterior.

c) Los objetivos de la norma.

Los objetivos generales de la planificación que se pretende son:

- Aprobar el Plan de Emergencia Exterior de la empresa BONDALTI CANTABRIA, S. A.
- Ajustar el Plan de Emergencia Interior de BONDALTI CANTABRIA, S. A. a las prescripciones establecidas en la normativa vigente en materia de riesgos en las industrias que intervengan sustancias peligrosas.
- El Plan de Emergencia Exterior comprenderá el estudio y delimitación de las zonas de alerta e intervención para cada escenario y estudio de vulnerabilidad e identificación de zonas vulnerables dentro de las zonas de planificación.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se considera como más óptima, entre las alternativas existentes, la alternativa regulatoria consistente en como la norma más adecuada para desarrollar el contenido de la Ley 3/2019, de 8 de abril, del Sistema de Protección Civil y Gestión de Emergencias de Cantabria, en cuyo artículo 27 define los planes especiales como el instrumento de respuesta para hacer frente a riesgos concretos cuya naturaleza requiere una metodología técnico-científica específica y adecuada a cada uno de ellos.

Los planes especiales serán aprobados por Decreto del Gobierno de Cantabria, a propuesta del titular de la Consejería competente en materia de protección civil, previa información a los ayuntamientos afectados, y con informe favorable de la Comisión de Protección Civil de Cantabria, y deberán ajustarse a lo establecido en la correspondiente directriz básica aprobada por el Gobierno de conformidad con lo dispuesto en la Norma Básica de Protección Civil. En el procedimiento para su aprobación se efectuarán los trámites adicionales que, en su caso, contemple la legislación estatal.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Por todo ello, en virtud de cuanto antecede, esta Secretaría General emite la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Acordar la realización del trámite de consulta pública con respecto a la futura redacción del Decreto que apruebe el Plan de Emergencia Exterior de la Industria Bondalti Cantabria, S. A.

Segundo. Disponer la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal Web del Gobierno de Cantabria, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con el futuro Decreto.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de dicho Decreto.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las correspondientes opiniones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana, ubicada en la calle Peña Herbosa, número 29, cuarta planta de Santander, pudiendo ser presentadas en su Registro General, así como en los Registros u oficinas establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichas opiniones podrán realizarse durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse las alegaciones a través del portal de transparencia en que se publicará la resolución de la Secretaria General, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo accederse al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>.

Santander, 29 de noviembre de 2023.

La secretaria general de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,
M^a Eugenia Gutiérrez Palacio.

2023/10493

CVE-2023-10493

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

CVE-2023-10498 *Resolución de 4 de diciembre de 2023, por la que se somete al trámite de consulta previa la elaboración de un proyecto de Decreto por el que se modifique el Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.*

En cumplimiento del artículo 51.2 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al amparo de lo previsto en el artículo 24.27 del Estatuto de Autonomía de Cantabria, y la Ley de Cantabria 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, el Director General de Seguridad y Protección Ciudadana,

RESUELVE

Primero. Someter al trámite de consulta pública, con respecto a la futura redacción de un proyecto de Decreto por el que se modifique el Decreto 91/2018, de 31 de octubre, por el que se establece el régimen de horarios de los establecimientos públicos, instalaciones portátiles o desmontables destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas, a efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, acerca de los siguientes extremos:

- Problemas que se pretenden solucionar con la futura norma.

La iniciativa tiene por objeto permitir la apertura en horario de mañana de los establecimientos incluidos en la categoría de "pubs, whiskerías y locales asimilados".

- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

El sector de la hostelería de Cantabria, representado por la Asociación Empresarial de Hostelería de Cantabria, demanda esa ampliación de horarios, como idea de permitir a esos locales un horario de apertura similar al de la mayoría de las Comunidades Autónomas.

- Objetivos de dicha norma.

El objeto del Decreto es ampliar el horario de apertura de estos locales actualmente destinados al ocio nocturno, para equiparlos así en el régimen de horarios al existente en la mayoría de las Comunidades Autónomas.

- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se contempla solución alternativa, dado que la modificación del horario de apertura y cierre exige la aprobación de un Decreto.

CVE-2023-10498

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Segundo. Disponer la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Conceder un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones sobre esta iniciativa normativa, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las correspondientes alegaciones deberán realizarse por escrito y se dirigirán a la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana (calle Peña Herbosa nº 29, 1ª planta, 39003, Santander), pudiendo ser presentadas en el Registro Electrónico General y en los registros o lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Igualmente, podrán presentarse a través del Portal de Transparencia de Cantabria, en el cuadro destinado al efecto y siguiendo las instrucciones contenidas en el mismo, pudiendo acceder al mencionado portal a través de la siguiente dirección: <http://participacion.cantabria.es/>

Santander, 4 de diciembre de 2023.

El director general de Seguridad y Protección Ciudadana,

(P. S. El director del SEMCA, Decreto 134/2023, de 10 de agosto, BOC extraordinario nº 60, de 11 de agosto de 2023)

Samuel Ruiz Fuertes.

2023/10498

CVE-2023-10498

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2023-10301 *Resolución por la que se aprueba la disolución y cancelación presentada por la Sociedad Agraria de Transformación número 9764.*

Vista la solicitud de DISOLUCIÓN y CANCELACIÓN presentada por la Sociedad Agraria de Transformación número 9764, denominada "SAT JUENGA", domiciliada en Guarnizo (El Astillero), tramitada de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1776/81, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto que regula las Sociedades Agrarias de Transformación, desarrollado por Orden Ministerial de 14 de septiembre de 1982, el DECRETO 73/2009, de 1 de octubre, por el que se regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Cantabria y demás disposiciones concordantes, esta Sección de Coordinación y Divulgación del Servicio de Oficinas Comarcales en base al Real Decreto 1.391/1.996, de 7 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de Sociedades Agrarias de Transformación.

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN de la Sociedad Agraria de Transformación número 9764, denominada "SAT JUENGA", domiciliada en Guarnizo (El Astillero). El acuerdo de cancelación se adoptó en Asamblea General de 31 de diciembre de 2022. La comisión liquidadora, compuesta por los socios: Manuel Fructuoso Lavín Mourelo, María Teresa Mourelo García y José Antonio Lavín Cobo presenta el balance final siendo aprobado por unanimidad de todos los socios.

SEGUNDO.- Ordenar su inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de Cantabria, de acuerdo con los artículos 8 del Decreto 73/2009 y 13 del Real Decreto 1776/1981.

TERCERO.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, en virtud de lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de noviembre de 2023.

La secretaria general de la Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería, Pesca y Alimentación,
Ángela Ruiz Sáenz.

2023/10301

CVE-2023-10301

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

CONSEJERÍA DE SALUD

CVE-2023-10490 *Orden SAL/33/2023, de 4 de diciembre, de creación del Comité del Plan Frente a Resistencias a los Antibióticos en Salud Humana (PRAN) de Cantabria.*

La resistencia a los antibióticos es una de las amenazas más importantes a la que se enfrentan los sistemas sanitarios asistenciales y la salud pública en general, por cuanto dichas resistencias suponen una pérdida de la eficacia de estos medicamentos que se utilizan para el tratamiento de enfermedades causadas por bacterias. Las resistencias suponen no solo un impacto clínico sino también epidemiológico y microbiológico que afecta tanto a la salud humana como a la salud animal, así como al medio ambiente, el comercio y la economía. Esta circunstancia es la que hace necesario un enfoque multisectorial unificador "One Health" o de "una única salud" que propugnan los organismos internacionales y que integra actuaciones coordinadas en las áreas de salud humana, sanidad animal y medioambiente.

En España, en 2014 se aprobó el primer Plan Nacional frente a la Resistencia a los Antibióticos (PRAN). De esta manera, España se alineaba con la Comisión Europea, quien en 2011 solicitaba a los Estados miembros un plan de acción sobre Resistencias Antimicrobianas y la Organización Mundial de la Salud (OMS), quien también ha declarado las resistencias como una de las 10 principales amenazas de salud pública a las que se enfrenta la humanidad. En junio de 2022, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud aprobó el tercer plan estratégico donde se establecen las medidas prioritarias del PRAN para el periodo comprendido entre 2022 y 2024, publicándose en septiembre de 2022. Dicho plan se articula en 6 líneas estratégicas: Vigilancia, Control, Prevención, Investigación, Formación y Comunicación.

Si bien en Cantabria se ha venido trabajando en distintos aspectos del PRAN a lo largo del tiempo, dada la amplitud de sectores implicados, para poder llevar a cabo de manera armonizada la implementación del tercer plan estratégico del PRAN 2022-2024 y sucesivos, se hace necesaria la creación de un Comité que permita hacer una coordinación y seguimiento en el área de salud humana de dicho PRAN, todo ello desde un punto de vista multidisciplinar.

Por ello, la presente Orden tiene por objeto crear y regular el Comité del Plan frente a las Resistencias a los antibióticos en salud humana de Cantabria como órgano colegiado de carácter técnico y consultivo al que corresponde realizar la coordinación y seguimiento de dicho plan en Cantabria.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y naturaleza.

1. La presente Orden tiene por objeto la creación y regulación del Comité del Plan frente a Resistencias a los Antibióticos (PRAN) en salud humana de Cantabria.

2. El Comité PRAN en salud humana de Cantabria, es el órgano colegiado de carácter técnico y consultivo, competente para realizar la coordinación y seguimiento del citado PRAN en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en lo que respecta a la Salud Humana.

3. El Comité PRAN en salud humana se encuentra adscrito a la Consejería competente en materia de Salud del Gobierno de Cantabria, a través de la Dirección General de Salud Pública.

CVE-2023-10490

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Artículo 2.- Composición.

1. El Comité estará compuesto por:

- a) Presidencia: La persona titular de la Dirección General de Salud Pública.
- b) Secretaría: Un funcionario o funcionaria de la Dirección General de Salud Pública.
- c) Vocalías:
 - a. Un representante del área de Enfermedades Infecciosas.
 - b. Un representante del área de Microbiología.
 - c. Un representante del área de Medicina Preventiva y Salud Pública.
 - d. Un representante del área de Farmacia Hospitalaria o del Área de Farmacia de Atención Primaria.
 - e. Un representante del área de Sistemas de Información.
 - f. Un representante de la Sección de Vigilancia Epidemiológica de la Dirección General de Salud Pública.
 - g. Un representante del Servicio de Seguridad Alimentaria de la Dirección General de Salud Pública.
 - h. Un representante de la Subdirección de Asistencia Sanitaria del Servicio Cántabro de Salud.
 - i. Un representante de la Gerencia de Atención Primaria.
 - j. Un representante de Atención Especializada de cada Área de Salud de Cantabria.

2. La Secretaría y las Vocalías serán designadas por la persona titular de la Dirección General de Salud Pública.

3. Además, podrá invitarse a personas expertas a participar en las reuniones del Comité, incorporándose a ella en el momento oportuno que corresponda conforme al orden del día.

Artículo 3.- Funciones.

Al Comité le corresponde desarrollar las siguientes funciones:

- a) Adaptar el Plan Nacional frente a las Resistencias a los Antibióticos a las características de Cantabria en lo referente a la Salud Humana.
- b) Realizar el seguimiento y la evaluación del PRAN en Salud Humana.
- c) Favorecer la coordinación con otros representantes de los distintos sectores en las distintas Áreas Sanitarias de Cantabria.
- d) Dar difusión a las distintas acciones desarrolladas dentro del PRAN, así como los conocimientos generados.

Artículo 4.- Funcionamiento.

1. El Comité regirá su funcionamiento por las reglas aplicables a los órganos colegiados previstas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El Comité se reunirá con carácter ordinario como mínimo 2 veces al año, a propuesta de la Presidencia.

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

3. El Comité se reunirá en sesión extraordinaria para el debate de asuntos concretos cuando así lo decida la Presidencia o cuando lo soliciten, al menos, la mitad de los miembros del Comité.

4. El Comité se podrá constituir, convocar, celebrar y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia, si bien la celebración de las sesiones será preferentemente de forma presencial.

5. La convocatoria de las reuniones se realizará al menos con una antelación de dos días y en ella se incluirá el orden del día a tratar.

Artículo 5.- Actas.

1. De cada sesión se levantará acta por la Secretaría, especificando los asistentes, el orden del día de la reunión, lugar y tiempo en que se ha celebrado y un resumen de los asuntos tratados.

2. El acta de cada sesión se aprobará en la inmediata siguiente. La Secretaría elaborará el acta y lo remitirá por medios electrónicos a los miembros del Comité. Se podrán presentar cualquier observación o reparo al texto, que se someterá a consideración antes de su aprobación.

Artículo 6.- Régimen económico.

La condición de miembro del Comité no tendrá carácter retribuido.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de diciembre de 2023.

El consejero de Salud,
César Pascual Fernández.

2023/10490

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2023-10328 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para ampliación de industria de componentes para la automoción en el Polígono Industrial de Guarnizo. Expediente 3408/2020.*

Vista solicitud presentada por MAFLOW SPAIN AUTOMOTIVE SOCIEDAD LIMITADA, solicitando licencia de actividad para ampliación de industria de fabricación de componentes para automoción, en el POL. IND. GUARNIZO Nº 50, con referencia catastral 1452065VP3015S0001GO, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 24 de noviembre de 2023.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

2023/10328

CVE-2023-10328

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE UDÍAS

CVE-2023-10564 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica.*

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Administración Electrónica, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de diciembre de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Udías, 7 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Fernando Fernández Sampedro.

2023/10564

CVE-2023-10564

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2023-10514 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza de Pastos.*

Aprobada inicialmente por el Concejo Abierto de Hoz de Abiada, en sesión celebrada el día 3 de julio de 2023, la modificación en sus artículos 1 y 7, de la Ordenanza reguladora de pastos de montes y pastos públicos o comunales, se abre periodo de información pública por espacio de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, la Ordenanza se entiende aprobada definitivamente.

PROYECTO DE ORDENANZA DE PASTOS PARA LA ENTIDAD LOCAL DE HOZ DE ABIADA (AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE SUSO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

ART. 1.- ÁMBITO PERSONAL.

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Campo de Suso (dentro del pueblo de Hoz de Abiada), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro general de explotaciones ganaderas (REGA) El código REGA tiene que estar localizado dentro de los límites de la Entidad Local Menor de Hoz de Abiada.

b) Residencia efectiva en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería Agricultura y Pesca en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes cuando su uso o aprovechamiento haya sido objeto de adjudicación en pública subasta.

ART. 2.- ÁMBITO TERRITORIAL.

La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad de Hoz de Abiada, tal y como constan en el inventario municipal.

La Entidad Local de Hoz de Abiada es propietaria de:

Monte de utilidad pública "Monte Dehesa, Tamareo y Luceo" C.U.P nº 204

Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

CVE-2023-10514

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

ART. 3.- GANADO.

No se permitirá la entrada a un mismo pasto de animales, bovinos, ovinos o caprinos, que pertenezcan a explotaciones con distinta calificación sanitaria, circunstancia que se acreditará por su propietario con la presentación de la correspondiente ficha de establo o certificación del facultativo de Producción y Sanidad Animal de la comarca. Asimismo, deberá acreditarse que el ganado ha sido sometido a las vacunaciones consideradas como obligatorias por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

El ganado bovino, ovino o caprino que concuna a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado.

En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante collar, nitrógeno líquido o cualquier otro sistema y su propiedad se acreditará mediante la cartilla ganadera.

ART. 4.- RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN.

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

ART. 5.-APROVECHAMIENTOS.

A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas, señalando la calificación sanitaria del ganado que puede acceder a las mismas, y períodos diferenciados:

ZONA	CALIFICACIÓN SANITARIA DEL GANADO	PERÍODO
Tamareo	Calificado	Desde el 1 de abril al 30 de diciembre según legislación vigente.
Dehesa	Calificado	Desde el 1 de abril al 30 de diciembre según legislación vigente.
Luceo	Calificado	Desde el 1 de abril al 30 de diciembre según legislación vigente.

El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelé.is. Para ello, se debe contar con cierres perimetrales e intermedios, o, preferiblemente con la acción del pastor contratado a tal fin, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

CVE-2023-10514

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que, al haber biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetibilidad y de su forma de pastar.

ART. 6. -PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal quedando regulada la misma de la siguiente manera:

- De 1 a 30 UGM (Unidades de Ganado mayor) 2 días de trabajo o su equivalente.
- De 30, 1 a 100 UGM (Unidades de Ganado mayor) 4 días de trabajo o su equivalente De 100,1 U.G.M. en adelante, hasta fin de obra.

Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal.

El equivalente económico por jornada de trabajo, para poder compensar económicamente la imposibilidad de realizar la prestación queda establecido en 50 euros.

Cuando la falta de asistencia a la prestación personal no permita la ejecución de las obras podrán ser ejecutadas por adjudicación en subasta pública anunciada en el boletín oficial de Cantabria acorde con la legislación vigente.

Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

ART. 7. -CANON DE USO.

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: 6 euros por cada animal mayor de seis meses de ganado bovino y 8 euros por cada animal mayor de seis meses de ganado equino, debiéndose abonar la cantidad antes de la finalización del año del aprovechamiento.

En caso de que los beneficiarios de los aprovechamientos se nieguen al pago del canon de uso o pago de la jornada de trabajo se les podrá reducir en un 50% por ciento la adjudicación de superficie para el cobro de la PAC. La reducción se realizará en función de las Has adjudicadas la campaña anterior.

Las cantidades que correspondan se abonarán antes del inicio del aprovechamiento.

ART. 8.-INFRACCIONES.

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

- Tendrán la consideración de infracciones leves:
 - a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.
 - b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.
 - c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.
- Tendrán la consideración de infracciones graves:

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

- a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.
- b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamientos.
- c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.
- d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndolo figurar como propio.
- e) El pastoreo de sementales no autorizados.
- f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca establezca como obligatorias.
- g) Cuando el ganado no fuere acompañado de la documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.
- h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.
- i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejare transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango, indique otro sistema).
 - Tendrán la consideración de infracciones muy graves:
 - a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.
 - b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.
 - c) El pastoreo de reses que hayan resultado positivas a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.
 - d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.
 - e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas.
 - f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

ART. 9.- SANCIONES.

1-Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, se sancionan con las siguientes multas:

- a) De 30,05 a 120,20 euros, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3.005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2-. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a estas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ser varias

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

cabezas de un mismo dueño, la cantidad a que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: máximo de 901,52 euros pesetas por cada lote o fracción de lote de 175 cabeza adultas, 250 jóvenes, o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves: Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción. Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionado con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en materia de aprovechamiento de pastos y Ganadería en materia de Sanidad en zonas pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3.005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

ART. 10.- RESES INCONTROLADAS.

La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo, tanto para la seguridad e integridad física de las personas, como para el desenvolvimiento normal de tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento, y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la Administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

ART. 11. - COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL.

Es competencia de la Entidad Local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las

JUEVES, 14 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 238

multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

ART.12. -REVISIÓN.

La Entidad Local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o canon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan anual de aprovechamientos una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

ART.13. -NORMATIVA SUPLETORIA.

Para lo no previsto en la presente. Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes, el Decreto 485/1962 de 22 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

Hoz de Abiada, 3 de julio de 2023.

El presidente,
Miguel Ángel Olea Díez.

2023/10514

CVE-2023-10514